

**LA VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO
INTRAFAMILIAR**

**ESTUDIO DE CASO: BARRIO LOS MANGUITOS MUNICIPIO DE
SABANALARGA ATLÁNTICO**

ISAAC ALFONSO DAZA GUTIERREZ

ELIANA PATRICIA DE LOS REYES TOVAR



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE DERECHO SABANALARGA

2021

**LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO
INTRAFAMILIAR**

**ESTUDIO DE CASO: BARRIO LOS MANGUITOS MUNICIPIO DE
SABANALARGA ATLÁNTICO**

**ISAAC ALFONSO DAZA GUTIERREZ
ELIANA PATRICIA DE LOS REYES TOVAR**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESORA:

PAOLA MARGARITA CARVAJAL MUÑOZ

BELIÑA HERRERA TAPIAS

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE DERECHO SABANALARGA

2021

Nota de aceptación

Presidente de jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla, 2021

Agradecimientos

A Dios por todas las oportunidades que nos brinda. A nuestros padres y todos los familiares por estar con nosotros en todo momento del desarrollo de esta investigación y en nuestras vidas.

A nuestros asesores Paola Carvajal Muñoz y Belaña Herrera Tapias, gracias por acompañaron durante el desarrollo del presente Proyecto, así como a las mujeres del Barrio los Manguitos que nos apoyaron al responder preguntas y contarnos sus historias de vida.

A la Universidad por abrimos las puertas para nuestro desarrollo académico.

Gracias

Resumen

En la presente investigación se realiza un estudio cualitativo de campo cuya finalidad es; proponer estrategias para contrarrestar la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021. Los objetivos específicos planteados en la investigación son los siguientes: 1. Analizar el marco normativo respecto a las normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en la violencia económica. 2. Describir los factores que configuran la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020- 2.021. 3. Identificar la atención institucional que brinda el municipio de Sabanalarga Atlántico a las mujeres víctimas de violencia económica. La metodología es de tipo socio jurídico, empleando la hermenéutica, utilizando como instrumento de recolección de datos, las historias de vida, la observación directa en el entorno social, así como, documentos legales que enriquecen el proyecto cuyos aportes son en el orden tanto teórico como jurídico. La muestra está constituida por 3 mujeres, para finalmente concluir sobre los resultados generales del estudio.

Palabras clave: Violencia intra familiar, violencia económica, violencia de género, violencia física, violencia verbal, violencia psicológica, atención institucional.

Abstract

In the present investigation a qualitative field study is carried out whose purpose is; propose strategies to counteract economic violence against women in the Los Sleeves neighborhood in the municipality of Sabanalarga for the 2020-2021 period. The specific objectives set out in the research are the following: 1. Analyze the regulatory framework regarding the standards of awareness, prevention of forms of violence and discrimination against women in economic violence. 2. Describe the factors that configure economic violence against women in the Los Sleeves neighborhood in the municipality of Sabanalarga period 2020-2021. 3. Identify the institutional care provided by the municipality of Sabanalarga Atlántico to women victims of economic violence. The methodology is of a socio-legal type, using hermeneutics, using life histories as a data collection instrument, direct observation in the social environment, as well as legal documents that enrich the project whose contributions are in the theoretical order as legal. The sample is made up of 3 women, to finally conclude on the general results of the study.

Keywords: Intra-family violence, economic violence, gender violence, physical violence, verbal violence, psychological violence, institutional care.

Contenido

Lista de tablas y figuras	11
Introducción	12
Capitulo I	14
1.1 Planteamiento del problema.....	15
1.1.1. Formulación del Problema.....	19
1.1.2. Delimitación del problema.....	19
1.1.2.1 Espacio	19
1.1.2.2 Periodo.....	20
1.1.2.3.Sujetos.....	20
1.1.2.4 Objeto de Conocimiento.....	20
1. 2 Objetivos.....	20
1.2.1 Objetivo General.....	20
1.2.2 Objeivos específicos.....	20
1.3 Justificación.....	21
2 Capítulo II.....	23
2.1 Marco teórico.....	23
2.1.1. Antecedentes.....	23
2.1.1.1. Niivel nternacional.....	23
2.1.1.2 Nivel nacional.....	25

2.1.2. Bases teóricas

2.1.2.1. La Violencia.....	27
2.1.2.2. Violencia económica.....	28
2.1.2.3. Violencia Intrafamiliar.....	31
2.1.2.4. Factores que configuran la violencia económica.....	32
2.1.2.4.1. Factor biológico.....	33
2.1.2.4.2. Factor Sociocultural.....	33
2.1.2.4.3. Factor familiar.....	34
2.1.2.4.4. Factor económico o patrimonial.....	35
2.1.2.5. Responsabilidad institucional con las mujeres víctima de violencia.....	35
2.1.2.6. Estrategias para el control de la violencia económica.....	40
2.1.2.6.1. Fomento de la igualdad.....	40
2.1.2.6.2. Preguntas finales integradas al relato.....	41
2.1.2.6.3. Programas de identificación, atención y apoyo a víctimas.....	42
2.1.2.7. Aspectos demográficos del municipio de Sabanalarga Atlántico	42
2.2 Marco legal.	42
2.2.1. Normatividad Internacional:	42
2.2.2. Normatividad Nacional.	43
2.2.2.1. Constitución política de Colombia	45
2.2.2.2. Ley 1257 de 2008.....	46
2.2.2.3. Sentencia T-0412 de 2016.....	51
2.2.2.4. Sentencia T-311 2018.....	52

2.2.2.5. Sentencia SU-080.2020.....	52
2.2.2.6. Sentencia T-095/18.....	52
2.2.2.7. La Ley 1959 de 2019.....	53
Capitulo III.....	54
3.1 Marco metodológico	54
3.1.1. Diseño Metodológico	54
3.1.1.1. Tipo de Investigación.....	55
3.1.1.2. Diseño.....	56
3.1.1.3. Población.....	56
3.1.1.4. Muestra.....	57
3.1.1.5. Recolección de Datos.....	57
3.1.1.6. Participantes.....	60
Capitulo IV.....	61
4.1 Análisis de resultados	61
4.1.1. Normas de Sensibilización.....	61
4.1.1.1. Normatividad Internacional.....	62
4.1.1.1.1. Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	62
4.1.1.2. Normatividad Nacional.....	62
4.1.1.2.1. Constitución política de Colombia.....	62
4.1.1.2.2. Ley 1257 de 2008.....	62
4.1.1.2.3. Sentencia T-012 de 2016.....	63
4.1.1.2.4. Sentencia T-311 2018.....	64
4.1.1.2.5. Sentencia SU-080-2020.....	64

LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER	10
4.1.1.2.6. Sentencia T-095/18.....	64
4.1.1.2.7. Ley 1959 de 2019.....	64
4.1.2. Normas de prevención de formas violentas y discriminación.....	65
4.1.2.1. Normatividad Internacional.....	65
4.1.2.1.1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la ACNUR.....	65
4.1.2.1.2. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.....	65
4.1.2.2. Clasificación dentro de la Normatividad Nacional.....	65
4.1.2.2.1. Constitución política de Colombia.....	67
4.1.2.2.2. Ley 1257 de 2008.....	67
Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	87
Referencias.....	95
Anexos.....	104

Lista de tablas y figuras**Tablas**

Tabla 1 Normatividad Nacional.....	46
Tabla 2 Competencias de las instituciones locales.....	55
Tabla 3 Resumen historias de vida.....	71
Tabla 4 Relato de víctimas – Fragmentos originales etapa de la infancia.....	72
Tabla 5 Relato de víctimas – Fragmentos originales etapa de la adolescencia.....	74
Tabla 6 Relato de víctimas – Fragmentos originales etapa de la Aduldez--.....	63
Tabla 7 Preguntas finales integradas al relato.....	77

Figuras

Figura 1 Ubicación geográfica del Barrio Los Manguitos.....	43
Figura 2 Identificación del Barrio los Manguitos con Códigos Postales.....	43

..

Introducción

La violencia de género es un problema de salud pública que viola los derechos humanos, con repercusiones en las esferas socio-familiar, económica y legal. Así mismo es un problema social más acuciante y de mayor importancia dentro de la prevención e intervención psicológica en ámbito comunitario e individual. Puede adoptar diversas formas y factores, lo que permite clasificar esta conducta de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone. Esto es debido a factores discriminación que existen en la sociedad, donde se siguen generando estereotipos y roles en función del sexo. Por este, motivo, es importante llevar a cabo desde un enfoque cualitativo un proyecto investigación, para establecer que conlleva a la violencia de genero mediante técnicas el análisis documental y la entrevista.

Cabe resaltar que la Organización Mundial de la Salud OMS (2012) define la violencia de género como la intención de ejercer la fuerza o el poder con amenazas a otra persona por ser hombre o mujer que causando lesiones tanto físicas como psicológicas o incluso privaciones o muerte.

Por consiguiente, una de la forma más usual de manifestarse en la violencia de género es la violencia contra las mujeres en el cual abarca la violencia por parte de su pareja, violaciones, maltratos, acoso y otras formas de violencia perpetradas por alguien que no sea su pareja, así como la mutilación genital femenina y la trata de mujeres.

Según lo anterior, la violencia de género se manifiesta a través de diversas modalidades en agresiones físicas, verbales, sexuales, económicas y psicológicas. Lo cual, diversos estudios han expuesto la problemática del incremento de violencia contra la mujer. Es preciso agregar, el Artículo 2 de la Ley 1257 de 2008 (Colombia), que se entiende como violencia contra la mujer:

“cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento (...), económico o patrimonial, por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad”.

En consecuencia, se resalta, que a pesar de los avances en las leyes y la idea de igualdad que se pretende establecer entre hombres y mujeres, el machismo y la cultura patriarcal siguen arraigados en nuestra sociedad, manteniendo relaciones de poder asimétricas y perpetuando la subordinación y desvalorización de las mujeres (Molina y Giraldo,2017)

Desde esta perspectiva, la presente investigación socio jurídica pretende analizar la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, periodo 2020-20201. En virtud que dicho problema se viene presentando con frecuencia en dicho sector. Se apoyará la investigación en estudios realizados anteriormente que muestran el estado de la cuestión y la situación de la violencia de género contra la mujer.

La investigación presenta la siguiente estructura: Introducción, planteamiento del problema, marco teórico, metodología, análisis de los resultados, conclusiones, recomendaciones y por último las referencias bibliográficas.

El primer capítulo se refiere al planteamiento del problema, objetivos de la investigación, delimitación y justificación. El segundo capítulo llamado marco teórico, el cual contiene: Los estudios de tipo internacional y nacional que anteceden a la investigación planteada, las teorías de la investigación, donde se exponen y analizan las diferentes opiniones de los autores relativo al objeto de estudio, así como, el fundamento legal del tema de investigación.

Seguidamente, se presenta el tercer capítulo; concerniente a la Metodología de la investigación, se ubica el estudio en el paradigma investigativo correspondiente, posteriormente, se

concreta el diseño, el tipo, luego se desarrolla la metodología a emplear, presentando las unidades de análisis y los criterios de selección, así como, las técnicas e instrumentos para recoger datos.

Posteriormente, se muestra el cuarto capítulo, referente al análisis de los resultados de las historias de vida a través del análisis hermenéutico complementado con la posición de los autores citados en el capítulo 2. Finalmente se presentan las conclusiones y las referencias bibliográficas empleada en la investigación.

Capítulo I

1.1 Planteamiento del problema

En relación al problema planteado en este trabajo sobre la violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar, se entiende la misma como daño físico o psíquico, amenaza o cualquier agresión ejercida por un miembro de una misma familia a otro más, violentando su dignidad, dañando y deteriorando la tranquilidad en el marco de la tranquilidad e integridad física y psicológica (Ley 294 de 1996). Ahora, la violencia contra la mujer, problemática bien sentidas a nivel mundial impacta negativamente en la confianza y la autoestima de todas las mujeres que la padecen. Siendo fundamental, destacar que a partir de los años noventa que se reconoce internacionalmente como violación de los derechos que deben ser igualitarios entre hombres y mujeres (Organización Mundial de la Salud. OMS, 2012). Tipo de violencia referida en el proyecto de Ley N° 171 de 2006 como el conjunto de acciones u omisiones, amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, causantes de la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer.

En este contexto, se encuentra la violencia intrafamiliar, convertida en una problemática que afecta muchas familias en Colombia, con consecuencias tales que vulneran los derechos constitucionales fundamentales y que causan en la sociedad nuevos problemas legitimados en las familias y que deben ser atendidos por el Estado (Vásquez, Alarcón y Amarís, 2008). Resaltando que la familia según Dulcey (2015), es la base de toda sociedad y que se ve afectada por los distintos procesos de agresión que terminan como diversos tipos de violencia física, psicológica y sexual.

La violencia de género es uno de los problemas sociales más serios que enfrenta la sociedad en estos tiempos, tanto a nivel global como nacional. Una de las formas o tipos de violencia de género es la ocurrida contra las mujeres y que puede presentarse en distintas formas (Fundación Promoción y Desarrollo y Autonomía Económica, PRODEMU), incluida aquí la violencia económica.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal en el Proceso de vigilancia y análisis de salud pública (2014), más de un tercio de la población mundial de mujeres es afectada por la violencia física o sexual, encontrando que un 30% de las mujeres sufren violencia sexual por su pareja o ex pareja. Descrito a continuación:

El impacto de la violencia en las mujeres puede tener el doble de probabilidad de generar en esta depresión, problemas con el uso del licor o sustancias psicoactivas, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos y niños con bajo peso al nacer. Además, el 42% de ellas sufren lesiones físicas moderadas y severas, el 30% son víctimas fatales de la agresión por su pareja o ex pareja. La estimación de prevalencia de mayor a menor a nivel mundial, fue sureste de Asia con 37,7%, Mediano Oriente 37%, África 36,6%, Latinoamérica

29,8%, Europa Oriental 25,4%, Lejano Oriente 24,6% y los países con ingresos altos con 23,2%. El quinquenio de edad con mayor prevalencia en esta revisión fue 40 a 44 años con un 37,8% y en el grupo de edad de 15 a 44 fue de 33,1%.

La información sobre violencia de género en Colombia, según la Encuesta Nacional de Salud en cuanto a victimización por esta causa en el 2010. Indica que la proporción de mujeres que han sido forzadas físicamente por el esposo, compañero a tener relaciones o actos sexuales, en el grupo de edad de 15 a 49 años asciende al 9.7%. La proporción de mujeres que han sido forzadas físicamente por otra persona diferente a su esposo y pareja, a tener relaciones o actos sexuales para ese mismo grupo de edad, equivale a un 5.7%. La proporción de mujeres entre 15 y 49 años que han experimentado alguna violencia física por una persona diferente al esposo o compañero es de 13,9% y la proporción de mujeres entre 15 y 49 años alguna vez unidas que han experimentado alguna violencia física por parte del esposo o compañero representa un 27.7% (Gutiérrez, 2014, p.6).

Así, es de considerar la encuesta aplicada por el Ministerio de Salud y Protección Social; y Profamilia (2015), en la cual se pueden evidenciar cifras nacionales en relación a la **violencia económica**, que se fundamenta en la ley 1257 del 2008. A continuación, se señala el registro oficial de la encuesta mencionada:

El 31.1 por ciento de las mujeres reportó haber sido víctima de violencia económica, frente al 25.2 por ciento de los hombres. Así mismo, el 14 por ciento de las mujeres manifestó que su pareja le prohibió trabajar o estudiar, frente al 1.5 por ciento de los hombres; y el 10.5 por ciento de ellas manifestó que su pareja amenazó con quitarle el apoyo económico, frente al 2 por ciento de los hombres.

La violencia económica contra las mujeres, se presenta en mayor proporción en las mujeres que se encuentran en los quintiles de riqueza bajo y medio; y entre los 45 a 49 años (34%). (2015).

Al respecto Gherardi, (2016), citado por Muñoz y Solano (2020) expresan que la presión económica que ejercen los jefes de familias hombres sobre las mujeres, la ejercen a través del poder económico con el que someten a su pareja, al punto de controlar y restringir las decisiones que su compañera pueda tomar tanto en cuestiones personales como en asuntos propios del hogar; por consiguiente, se da un bloqueo económico del conyugue considerado por Novoa (2016), como causal de divorcio, pues es una violación de las obligaciones de los cónyuges y porque equivale tanto un ultraje como un daño patrimonial, y, en algunas realidades, se considera un trato cruel. Por todo lo cual es necesario conocer e identificar la violencia económica para el acompañamiento necesario a sus víctimas (Novoa, 2016).

Resulta necesario señalar que la violencia económica se presenta “cuando el agresor controla todos los ingresos, manipulando el dinero y sometiendo a la víctima para el sostenimiento del hogar, reclamando se le rindan cuentas de su uso, o le impide a la víctima tener un trabajo propio que le generen sus propios ingresos (Sentencia C-674 de 2005).

Además, recientemente en la Corte Constitucional, Sentencia T-012, del 22 de enero de 2016, se refiere a la violencia contra la mujer como violencia patrimonial:

... el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos.

Este tipo de violencia económica (actividades económicas) o patrimonial (actividades con el patrimonio) tal como se refiere, no es tan fácil de detectar debido a que se desarrollan en sociedades donde históricamente los hombres son los controladores, utilizando su poder económico, supervisan y delimitan la capacidad en la toma de decisiones de la mujer en el hogar,

llegando hasta establecer un bloqueo económico. Circunstancias que difícilmente son rastreadas por las entidades competentes como la Fiscalía General de la Nación y otras entidades de orientación y protección a la mujer pues esta violencia económica puede presentarse asociada a la violencia física o de forma. Independiente, pero para que pueda hacerse seguimiento, se requiere un subregistro para su identificación.

Como explicación sobre la dificultad antes planteada, es necesario explicar que la violencia económica puede afectar a la víctima lentamente hasta resultar en violencia física la cual motiva a las víctimas a efectuar la denuncia ante los cuerpos pertinentes, dejándose registro e identificación de la violencia física, obviando en muchos casos la existencia de la problemática que la generó, la violencia económica.

En el marco de la violencia en Colombia, se registran diferentes factores que la generan, así se pueden señalar el desconocimiento de los derechos por parte de las víctimas, y la poca credibilidad en las instituciones. En la actualidad el municipio de Sabanalarga no está exento de esta problemática, es por ello que surge la necesidad de desarrollar una investigación en relación a la violencia económica hacia la mujer.

1.1.1. Formulación del problema.

En virtud de lo planteado es necesario hacer la siguiente pregunta:

¿Cómo se presenta la violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar en el barrio los Manguitos del municipio de Sabanalarga-Atlántico periodo 2020-2021?

1.1.2. Delimitación del problema.

1.1.2.1. Espacio.

El presente proyecto de investigación se desarrollará en el barrio los Manguitos del municipio de Sabanalarga-Atlántico.

1.1.2.2. Periodo.

En el desarrollo de esta investigación el espacio temporal corresponde al periodo 2020-2021

1.1.2.3. Sujetos.

En el presente proyecto de investigación se tomó como informantes clave a mujeres víctimas de violencia económica, en el periodo comprendido de 2020- 2021, residentes en el barrio los manguitos en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico).

1.1.2.4 Objeto de Conocimiento.

El estudio se centra en la violencia económica contra la mujer; y la atención institucional.

1.2 Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

Proponer estrategias para contrarrestar la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021.

1.2.2. Objetivos específicos.

- Analizar el marco normativo respecto a las normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en la violencia económica
- Describir los factores que configuran la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021.
- Identificar la atención institucional que brinda el municipio de Sabanalarga Atlántico a las mujeres víctimas de violencia económica.

1.3 Justificación

Actualmente en el sector los manguitos ubicado en el municipio de Sabanalarga se vienen reportando con ciertas frecuencias denuncias de casos de violencia de género contra la mujer, resaltando las derivadas de violencia económica, la cual es invisibilizada toda vez, que las denuncias se centran principalmente en la agresión física, dejando de lado todo lo relacionado con la violencia económica. De allí, surge la necesidad de estudiar esta violencia contra la mujer en el barrio los Manguitos, municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021. Igualmente, debido a las consecuencias negativas que este tipo de maltrato genera en sus vidas.

En la actualidad se resalta que la violencia económica, como violencia de género, es uno de los problemas que afronta Colombia, involucrando a todos los grupos sociales y que afecta todas las dimensiones de la vida. La violencia contra la mujer, sostenida en la ficción de la inferioridad de su sexo, ha sido parte de las relaciones sociales y domésticas comúnmente. Es así, que estamos conscientes de la falta de prevención para contrarrestar la violencia de género y violación de los derechos fundamentales de las mujeres.

Considerando lo anterior, es imperante investigar de manera más profunda dicho problema que afronta esta comunidad, por lo que resulta de gran importancia el presente estudio que permite recoger información al respecto, procesarla y presentar estrategias para contrarrestar la violencia que adolecen las mujeres sumisas por la falta y/o control de ingresos. Por esto, para la erradicación de dicha violencia es pertinente analizarla y escrudiñar que tipo de presión ejercen los jefes de familias hombres sobre las mujeres, ya que, a través de su poder económico buscan someter a su pareja, al punto de controlar y restringir las disposiciones que su compañera pueda tomar en su vida personal y hogareña. Muchas veces, se da un bloqueo económico del conyugue, impidiendo el desarrollo integral de la mujer.

Por tanto, la presente investigación debe generar un impacto social y jurídico positivo dentro de la comunidad en procura de estrategias para reducir la violencia contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021. Así como, sugerir recomendaciones que aporten al crecimiento y desarrollo integral de la sociedad.

Capítulo II

2.1 Marco teórico

2.1.1. Antecedentes.

Es importante establecer los estudios que preceden a la investigación planteada, tal como los de orden internacionales y nacionales, debido a que la violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar es un tema de interés que es analizado a profundidad por diferentes

ciencias incluyendo el derecho; todo con el propósito de contextualizar la presente disquisición, desde la perspectiva teórica y legal que actualmente previenen las expresiones de violencia hacia la mujer.

2.1.1.1. A nivel internacional.

Es pertinente mencionar el trabajo realizado por Yolanda Ruiz (2015) titulado “Violencia contra la mujer en la sociedad actual”, en el cual se analizan las causas de la violencia de género contra la mujer desde un recorrido por el perfil del agresor y de la víctima; mediante una metodología basada en la investigación documental, se estudiaron teorías de la violencia de género a la mujer y sobre los estereotipos o factores que generan este tipo de violencia. Para establecer estrategias que contribuyan a la prevención y disminución de este tipo de casos. Presentaron como resultados que la medida correctiva a los agresores no cambia las cifras de violencia contra la mujer.

Trabajo que permite profundizar sobre la violencia contra la mujer en la actualidad, reforzando las múltiples causas que la generan, cualquiera que sea el tipo de violencia, incluyendo la económica con consecuencias violentas, convocándonos a todos a la prevención para su disminución.

Asimismo, se presenta la Tesis titulada “Violencia económica hacia la mujer. Génesis y representaciones cotidianas de un pacto sexual invisibilizado”, elaborado en el 2019 por Malena Gilda Pianciola. Violencia visibilizada en la vida cotidiana de las mujeres según testimonios planteados en el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Azul, unidad de la Defensa N° 1 y 4 de la ciudad de Olavarría durante Junio 2011 – marzo 2014. La metodología empleada es cualitativa, interpretativa del mundo subjetivo, las experiencias y la

manifestación de los hechos. Como resultado se presenta este tipo de violencia como violencia naturalizada que establece formas de vida inmodificable.

En esta investigación resalta que el sometimiento económico se ubica en segundo lugar frente al físico, verbal o psicológico; a las propias víctimas se les dificulta reconocer la situación de violencia económica que viven por propia cultura que da respuesta a intereses de dominación masculino que reproduce el patriarcado y el capitalismo. Finalmente consideran necesario la implementación de medidas para la transformación de valores y estereotipos patriarcales, establecer procesos de prevención, asistencia y tratamiento de la violencia económica.

Tesis que aporta líneas de acción para estudiar la violencia económica, entendiendo su motivación y resaltar su aparición sutil y casi imperceptible en el seno de la vida cotidiana de las mujeres.

Además, se presenta la tesis titulada “La Violencia económica y Patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad, elaborado por Valeria Katherine Páez Chacón 2019, Ecuador. En ella se plantean el Investigar la incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad, en el Cantón Salcedo. Con metodología exploratoria y descriptiva de un fenómeno social de interés público.

Entre los resultados se indica que las mujeres padecen violencia económica y patrimonial cuando en algún momento les han restringido de sus bienes, se les ha destruido bienes o pertenencias y has sido controlado sus ingresos, cuando quien distribuye el ingreso familiar es la pareja. Recomendando finalmente Unas estrategias de intervención en pro de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Aquí se aportan elementos adicionales para entender la violencia estudiada, estableciendo acciones que la caracterizan, lo cual ayuda a tener una clara visión de las mismas, sumando además formas de enfrentarla.

2.1.1.2. A nivel nacional.

A este nivel, se seleccionó la investigación denominada "factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia" realizada por Molina Giraldo (2017) se centra en los factores de riesgo y las consecuencias de la violencia de género. Mediante las técnicas de recolección de datos de documentos y encuestas, los resultados arrojaron factores de riesgo, culturales y vinculares como consumo de alcohol, sustancias alucinógenas desempleo, dificultades laborales, celos, conflictos de pareja, naturalización de la violencia e influencia de construcciones sociales en función del género, entre otros. En relación a las consecuencias, analizaron las dimensiones físicas, psicológicas y psicosocial entre las que cabe mencionar las lesiones físicas, vergüenza, culpa, trastorno de estrés postraumático, aborto espontaneo, repetición del ciclo de violencia y muerte.

Por otro lado, la investigación denominada "Violencia de género desde el año 2008 hasta el año 2011 en Colombia. Sus autores son Yamileth García, Claudia López, Alba Osorio y Carolina Valencia (2011) cuyo propósito fue describir los factores que generan violencia de género y la vulnerabilidad del estado colombiano, estableciendo convenios, leyes y tratados que protegen y sancionan los derechos de género. Obteniendo como resultado que cada vez son más notorios la violencia de género en Colombia entre sus factores se encuentra el machismo, alcoholismo, falta de educación y dominio e intolerancia.

La investigación desarrollada por Ana Milena Acevedo Villamil (2020) intitulada “La Violencia económica y/o patrimonial como variante de violencia familiar hacia la mujer”. Toma como referente la sentencia T-012 de 2016 en donde se sienta la base jurídica para la identificación del abuso económico a las mujeres en sus hogares. En este se presenta la posibilidad cierta de aplicar un Programa para refugiar a mujeres y niños, inmerso a su vez en un programa piloto para ofrecer vivienda a los agresores, ofreciéndole programas para el manejo de sus emociones, todo apoyado en la obligación del Estado de brindar terapias como la señalada, inherente a la resocialización del delincuente; esto, posterior al cumplimiento de la pena impuesta según la normatividad vigente.

Consideramos los sistemas de programas como una alternativa viable para trabajar la violencia familiar por cuanto, después de la aplicación de la normativa legal, los agresores de alguna manera deben cesar sus prácticas de agresión.

Finalmente se presenta la tesis: La Dependencia económica de la mujer y su relación con la conducta punible de violencia intrafamiliar en Bucaramanga, (2012). Elaborada por Lucia Andrade Manjarrez, y Diana Katterine Betancourt Ortega, cuyo objetivo propuesto fue el Dilucidar si existen nexos entre la dependencia económica de la mujer y la dinámica de violencia intrafamiliar.

En este marco, la organización de Naciones Unidas reafirma que este tipo de violencia intrafamiliar surge por la dependencia económica de la mujer producto de una economía con estructura patriarcal. Como resultado es señalado que la ciudadanía y el estado pasan por alto el grado de afectación que causan las agresiones económicas y la falta de autonomía de las mujeres, impidiendo que el ciudadano mejore sus comportamientos en relación a la violencia.

Concluyendo, se presenta como evidencia que en Bucaramanga la dependencia económica de las

mujeres incide de diversas maneras en la violencia intrafamiliar, existen deficiencias en cuanto a la manera de dar tratamiento a la violencia intrafamiliar contra la mujer.

Aportando esta investigación a la realizada por nosotros, la dependencia como factor de violencia económica y la necesidad de que todos los que se relacionan a ella tomen conciencia de sus implicaciones, para apoyar en su minimización y eliminación.

2.1.2. Bases teóricas

2.1.2.1. La Violencia.

En relación a la violencia, Sandoval y Otáloras (2017), coincidiendo con Dulcey (2015), la presentan como una forma de comunicación no adecuada en la sociedad, que refleja las relaciones de poder que existen y de las jerarquías existentes aún dentro de las pequeñas estructuras, unidades centrales como lo son las familias.

Para entender la violencia según Chen, Thrane, Whitbeck, Johnson y Hoyt (2007), citado por Novoa (2016) es necesario considerar el entorno en el que se desarrolla, pues la criminalidad, la pobreza y las propias actividades económicas influyen para que los individuos, indistintamente de su edad, ejecuten actos de violencia.

Podemos entonces, afirmar que violencia implica relaciones de poder en espacios determinados, en las que existen víctimas y victimarios, siendo que en la presente investigación

se desarrolla en torno a relaciones intrafamiliares donde es la mujer definitivamente la víctima; donde la propia dinámica social lleva a la mujer a aceptar esta violencia hasta diversos niveles.

En este contexto, en el Informe Defensorial 2014 – 2018 se manifiesta que la violencia de género y discriminación intrafamiliar, especialmente contra las mujeres, es preocupante pues se atenta su propia vida e integridad, razón por la cual el propio Estado la ha considerado en sus políticas públicas.

2.1.2.2. *Violencia económica.*

Explica Novoa (2016), que la violencia económica se presenta dentro de escenarios sociales con tradiciones machistas; según los casos observados, existen hombres con poder económico que controlan a sus parejas por este poder, supervisando y limitando las decisiones que las mismas pueden tomar en el seno del hogar y en su vida personal. Proveen todo lo requerido por la familia, deciden sobre pagos de servicios públicos, asuntos económicos escolares, sobre los alimentos, gastos de los vehículos, representando un bloqueo para su cónyuge en lo económico, logrando la dependencia total y absoluta de la mujer, quien en muchas ocasiones no estudia ni trabaja pues todo le es suministrado.

La violencia económica, como violencia de género “podría ser prevenida e identificada antes de la marca corporal si existieran más redes de apoyo y políticas de prevención más que de sanción. El entorno (criminalidad, pobreza y principales actividades económicas) de las personas puede causar que los individuos, a cualquier edad, pasen a ejecutar actos de violencia” (Chen, Thrane, Whitbeck, Johnson, & Hoyt, 2007, citados por Novoa, 2016). Debemos explicar aquí que la violencia económica se da cuando no se aceptan o se restringen los derechos a los

ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios, obligando a la parte afectada a someterse a las decisiones que se tomen en el ámbito económico.

Según Silva y Vázquez (2019), de este tipo de violencia se configura el abuso económico en el cual se presenta el uso ilegal o no autorizado de los recursos económicos o de bienes materiales de una persona.

Complementando mencionamos a Córdova (2017) quien plantea que la Violencia económica y patrimonial dentro de las familias, son dos violencias distintas en contra de las mujeres pero similares en su aplicación pues son ejecutadas en un principio de una manera sutil difícil de identificar. Sin embargo, la agresión aumenta hasta hacerse insostenible hasta convertirse en la mayoría de los casos en violencia física y psicológica, identificándose entonces como tal, sancionándose y estableciendo medidas de protección.

Por su parte, Diez (2020) afirma que se considera además como violencia económica cuando alguna persona se apropia de los ingresos ganados por una mujer por su trabajo, la negación y los condicionamientos o extorsión de aquellos recursos económicos a ser usados en un hogar común. La violencia económica como violencia de Género afecta a mujeres contadas por miles, necesitando planes y programas para su propia superación.

La violencia de género afecta directamente los derechos humanos, por los tratos crueles, intención de fuerza, privatización u otras conductas ejercidas tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima.

Según, el Ministerio de Salud y Protección Social (2016), la violencia de género es la acción de violencia asociada a un ejercicio de poder fundamentado por presentarse una desigualdad y discriminación entre hombres y mujeres generadas por la identidad de género y

orientación sexual que no hacen referencia a lo normativo. Un ejemplo es toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Es decir, que se vincula a la desigual o el poder de las relaciones entre varones y mujeres. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

El concepto de género hace referencia a los roles y atributos que se asignan a hombres y mujeres y que tienden a reproducir las diferencias sociales entre estos. Uno de los géneros es histórica y socialmente privilegiado, mientras el otro aparece subordinado al primero (Molina Giraldo, 2017).

La ruta única de atención para mujeres víctimas de violencia y riesgo de feminicidio en Colombia la define como “Limitaciones y controles para el uso del dinero, destrucción de instrumentos de trabajo, prohibiciones para el uso de tus pertenencias y documentos personales, entre otros”.

2.1.2.3. Violencia Intrafamiliar.

Para Sandoval y Otáloras (2017), la violencia intrafamiliar es un asunto de salud público debido a su relación con situaciones de feminicidio, lo que requiere de la supervisión de los órganos estatales y toda aquella organización creada para el bienestar de las mujeres.

En revisión del tema se encuentra que esta violencia es objeto de seguimiento de organizaciones de control estatal como las comisarías de familia, policía nacional o Instituto Nacional de Medicina Legal según el informe de la Defensoría del pueblo. (2018). pero que sin embargo no es reflejada en toda su proporción pues condicionan a la víctima a hacer la denuncia

producto de evidencias físicas de la agresión física. Ahora bien, la Violencia Intrafamiliar se puede encontrar en las siguientes fases: Acumulación de tensiones y agresiones violentas sin marcas físicas. Agresiones Físicas y arrepentimiento – perdón. Esta podría ser prevenida mediante su identificación después de la primera fase, pero es necesario desarrollar redes de apoyo y políticas antes de considerar la sanción.

En la Sentencia C – 674 de 2005 se entiende por;

“violencia intrafamiliar es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de éstos incluyendo hijos adoptivos, y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica”.

Ahora bien, la violencia intrafamiliar hacia la mujer está directamente relacionada con los conceptos de sexo género y su significado de igualdad en la sociedad. “La Corte Constitucional de Colombia, desde 1992, reconoció a través de fallos de tutela que la violencia al interior de la familia vulnera los derechos humanos de sus integrantes (T 9 529 y T 523 de 1992). Cuando se aprobó la Ley 294 de 1996 se desarrolló el inciso correspondiente del Artículo 42 de la Constitución y se estableció un procedimiento especial” (Cuartas, 2012, p. 92).

Es interesante explicar que según el artículo 2 de la ley 1257 de 2008, la violencia contra la mujer es entendida como toda acción u omisión, amenaza, coacción o privación arbitraria de la libertad que tenga como consecuencia la muerte, sufrimiento de cualquier tipo, incluyendo el económico o patrimonial por su condición de mujer.

En este mismo sentido, Ana Milena Acevedo Villamil (2020) plantea que la violencia económica en las familias colombianas toma mayor fuerza en los tiempos actuales, pero que no

es considerada dentro del delito de la violencia intrafamiliar y que frente a esto es necesario de los operadores judiciales la identificación del abuso económico.

2.1.2.4. Factores que configuran la Violencia económica.

Finalmente mencionamos en este punto los Factores que generan violencia contra la mujer, específicamente las relacionadas con la violencia económica, siendo esta al igual que la violencia contra la mujer en general, el resultado de la combinación de una serie de factores socio-culturales, individuales y contextuales que sustentan una forma de educación sexista, una visión androcéntrica de la sociedad y una tradición cultural patriarcal que establece y promociona la superioridad del varón sobre la mujer. (Bellido, J. 2013).

Para Fabián, Vilcas, Alberto (2020) es de gran importancia encontrar los factores de riesgo para que ocurra la violencia, determinar esas características que la producen. Los autores, citando a Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema y Veloz (2019), refieren que la Organización Mundial de la Salud menciona un conjunto de factores agrupados como individuales, familiares, sociales y económicos que protegen o exponen a la mujer a situaciones de violencia. Con lo antes expuesto, procedemos a presenta los factores que pueden generar o configurar la Violencia, específicamente la económica por ser la que estudiamos en el presente trabajo.

2.1.2.4.1. Factor biológico.

Según, Buvinic (2015), los factores biológicos surgen por el consumo de bebidas alcohólicas y drogas, debido a que aumentan la predisposición a exhibir conductas agresivas y violentas por alteraciones del juicio de la realidad, disminuyendo la inhibición de impulsos, lo que llevaría a mayor riesgo de cometer agresiones, especialmente físicas y sexuales.

En el caso de la violencia económica, este factor se manifiesta en la prohibición expresa del uso de los recursos económicos en desvío del alcohol o drogas consumidas, para satisfacer cualquier otra necesidad del hogar.

2.1.2.4.2. Factor sociocultural.

Actualmente se sigue evidenciando una dominación del hombre sobre la mujer, ambos géneros están presionados para preservar los roles establecidos, lo cual genera choques, violencias con la identidad de las personas, baja autoestima y subvaloración de la autoimagen. Dominación que la podemos observar en limitaciones impuestas a las mujeres para su desarrollo e independencia económica.

Es así que en la sociedad colombiana es fácil detectar la desigualdad entre hombres y mujeres, por la «discriminación de género» y que aumenta la subordinación de la mujer y la dominación del hombre; es así como el aporte cultural facilita la violencia.

Otro factor influyente es el nivel de formación y escolarización, aunque no es determinante pues es fácil observar conductas violentas de parte de personas sin estudios y entre grandes profesionales. (Pérez, 2016).

Por su parte Fabián, Vilcas, Alberto (2020) exponen como factores sociales programas sociales en donde participa la mujer, consumo de licor del cónyuge, vida sin distracciones, influencia de terceros.

2.1.2.4.3. *Factor familiar.*

Las violencias basadas en género y la discriminación en el seno de las familias, en especial contra las mujeres, han cobrado alta relevancia por sus propias cifras y las consecuencias tan negativas en la vida misma de las mujeres. Todo lo cual repercute en el diseño de las políticas públicas por parte del Estado para hacerle frente de manera integral a sus víctimas (Defensoría del pueblo, 2018).

Así mismo, se hace referencia a todas las formas de abusos en donde prevalece el poder de uno sobre los otros, iniciándose maltratos de todo tipo en el propio seno de las relaciones familiares. (Vizcarra, 2016). Cabe recalcar en esta problemática fallas en la crianza en relación a los valores éticos y morales.

No menos importantes son los motivos pasionales como factores que generan violencia al interior de la familia, en las relaciones conyugales, la presencia de celos, infidelidad, el deseo de controlar la pareja surgen en medio de las distintas y diversas pasiones.

Para Fabián, Vilcas, Alberto (2020) estos factores son la inestabilidad afectiva por celos de la pareja, problemas emocionales de la pareja, concepción de que la mujer es quien debe hacer las labores del hogar, la toma de decisión del cónyuge sin la participación de la mujer, desautorización de la mujer frente a los hijos, poca conversación entre los cónyuges.

2.1.2.4.4. *Factor económico o patrimonial.*

Continúa Vizcarra (2016) afirmando que las personas con muchos recursos económicos y los que no los poseen, tienden a establecer relaciones violentas con la clara intención de tomar todas las decisiones inherentes al desarrollo económico de familias enteras. Siendo la violencia económica contra la mujer desarrollada por la suma de factores que generan finalmente

limitaciones a la mujer para ser coparticipe de toda planificación y ejecución de actividades económicas de las familias. En este punto Fabián, Vilcas, Alberto (2020) plantean que los factores de riesgo económicos pueden considerarse el uso de tarjetas de crédito, consumos no consensuados y el mal uso de los ahorros de la familia.

Consideramos en la presente investigación que debemos prestarle atención a cada factor ya presentado, con la intencionalidad de entender, manejar y finalmente proponer estrategias de control de todos y cada uno; factores que se combinan de forma indiscriminada, y crean las condiciones para que se produzca la violencia contra la mujer.

2.1.2.5. Responsabilidad Institucional con las mujeres víctimas de violencia económica

Para el desarrollo de este punto, consideramos lo expuesto por la CIDH (Comisión Interamericana de los Derechos humanos), en lo que consideró Avances en el desarrollo de un marco legislativo, de políticas públicas y de programas de gobierno en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres. Plantea que el Estado colombiano para el seguimiento necesario al marco normativo relativo a la violencia contra la mujer y su cumplimiento, cuenta con un conjunto de instituciones y una serie de mecanismos en el ámbito nacional y local para el desarrollo de estas tareas, siendo las más resaltantes:

Ámbito Nacional

- ✓ Consejería Presidencial para la Mujer que debe trabajar en la promoción y adelanto de la mujer.
- ✓ Defensoría Delegada para los derechos de la Niñez, la Mujer y el Anciano.
- ✓ Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia.
- ✓ ICBF.

- ✓ Ministerio del Interior y la Justicia.
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Comisarías de Familia.
- ✓ Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Ministerio de la Protección Social.
- ✓ Red de Solidaridad Social.
- ✓ Vicepresidencia de la República.

Instituciones creadas para cumplir con lo establecido en la Constitución Nacional de 1991, que en su artículo 42 señala la obligación del Estado Colombiano y la propia comunidad, de proteger a la familia como núcleo de la sociedad, tal como lo señala el CIDH y que en el presente trabajo de investigación se centra en familias del Barrio Los Manguitos Municipio de Sabanalarga Atlántico.

En segundo lugar, debemos explicar que, a partir de la Ley 295 del 96, la Violencia intrafamiliar es prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas, dándole competencia para conocer los problemas de violencia intrafamiliar, en el Juzgado de Familia, al Juez de Familia, con facultad para recibir solicitudes de medidas de protección en caso de riesgo de vida o integridad física de las víctimas.

Encontramos además como norma especial de violencia intrafamiliar, la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, donde se le asigna en la Comisaría de Familia, al Comisario de Familia, la competencia para conocer los problemas de violencia, y la adopción de medidas inmediatas de protección contra la violencia intrafamiliar. Debiendo el comisario confirmar los hechos y de ser cierto, emitir medidas definitivas de protección que pueden consistir en la solicitud del cese de sus prácticas violentas entre otras. Además, esta Ley le otorga a la

Comisaria de Familia la potestad de establecer medidas de Atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar. Puede además el comisario instaurar una demanda de divorcio por motivos de esa violencia económica y también puede dar lugar a una investigación penal. En esta Ley 575, se plantea también una responsabilidad de la Comunidad como potencial instrumento de control social, los vecinos tienen la obligación de asistir a la Comisoria.

Ámbito Local

Es así como la comunidad que hace vida en el Barrio Los Manguitos Municipio Sabanalarga cuenta a nivel local, para recibir la atención sobre Violencia intrafamiliar especialmente las mujeres, con la Comisaria de la Familia, con competencia para valorar en cuanto a las historias de violencia (Gómez, Murad y Calderón (2013), las situaciones previas a las mismas y velar por el cumplimiento de los acuerdos a que se lleguen con el agresor.

La Ley 575 de 2000, concordando con la Constitución Nacional, contempla las competencias de las Comisarias de familia, embestidas como autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, sobre Medidas de Protección de las familias víctimas y para conocer hechos de violencias y competencia para tomar medidas de proteger a estas víctimas de violencia intrafamiliar.

Frente a la Violencia intrafamiliar, el estado, cumpliendo con la garantía constitucional que se encuentra establecida en el artículo 42, inciso 5 de la Constitución política, le otorgó funciones jurisdiccionales a la Comisaria de la familia para sancionar cualquiera de estas formas de violencia intrafamiliar. Plantean Gómez y Estrada (2017) que la Comisaria de familia definida en el artículo 83 de la Ley 1098 de 2006 como entidades distritales, municipales, o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario (parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar) creadas para prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los

miembros de la familia en situaciones de violencia familiar y los demás establecidos por la Ley. Artículo reglamentado por el Decreto 4840 de 2007.

En este marco, el Decreto 4799 de 2011 reglamentó el ejercicio de la función jurisdiccional de las Comisarias de Familia, establece acciones que le permiten desarrollar a estas y direccionar sus funciones en el ámbito de la violencia intrafamiliar. (Gómez y Estrada, 2017). En materia de competencias, podemos señalar además, que la Comisaría de la Familia debe otorgar Medidas de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar, tal como lo plantea el Ministerio de Justicia y del Derecho en su Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género.; según el Decreto 2734 de 2012 estas son servicios temporales que necesitan las mujeres que son víctimas de esta violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos o hijas según tratamiento establecido por profesionales de la salud para situaciones especiales donde la víctima deba ser reubicada por estar en situación de riesgo.

Por su parte, Gómez y Estrada (2017) coinciden en que las Comisarias de la Familia son responsables de cumplir con su protección por haber recibido potestad jurisdiccional, dotadas además de la discrecionalidad necesaria para seleccionar las Medidas de Protección Asistencial de acuerdo a la necesidad y pertinencia de cada caso, reconociéndose que están sometidas a la aprobación del Juez de Familia en cuanto al amparo a otorgar a las víctimas; tratándose de una autoridad administrativa que funge de Juez de la violencia intrafamiliar, por otorgamiento de esta función principal y de manera subsidiaria al juez de familia. La función jurisdiccional.

Los autores arriba mencionados plantean que las Comisarias de familia necesitan independencia para el ejercicio de sus funciones, tal como lo mencionara el Alto Tribunal Constitucional en la Sentencia C-1641 de 2000, sobre la importancia de la independencia de la

Autoridad Administrativa para ejercer la función judicial, pero existen Normas que no lo permiten.

El Juzgado Promiscuo de Familia (Juez de Familia) con competencia para conocer de los problemas relacionados con la violencia intrafamiliar contra la mujer. Asimismo, podemos señalar que este Juzgado Familia tiene la potestad, al igual que la Comisaria de Familia, para otorgar Medidas de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar, según el Ministerio de Justicia y del Derecho; basados en el Decreto 2734 de 2012.

Y la Fiscalía Local, tiene competencia para conocer los delitos contra la familia por violencia intrafamiliar, tal como se menciona en la Ley 1442 de 2007, en su artículo 33. La Fiscalía debe investigar de Oficio o mediante Denuncia, los delitos de Violencia Intrafamiliar. Tiene competencia para emitir Sentencias Resolutorias.

Para complementar lo expuesto, mencionamos que el Ministerio de Justicia y del Derecho en su Guía Pedagógica para Comisarías de Familia, refiere la Ley 1542 de 2012 sobre el delito de violencia contra la mujer, indicando que las autoridades judiciales deben prevenir, investigar y sancionar este tipo de violencia. Es de notar que en el Barrio Los Manguitos no hay alguna institución encargada de atender casos de víctimas por violencia contra la mujer, cercana al barrio se encuentra la Fiscalía ubicada en la parte del centro del Municipio.

En relación a las respuestas institucionales recibidas frente a acusaciones de violencia, las mujeres víctimas según Casalla, Rodríguez y Ardila (2019), citando a Gallego y García (2011), afirman que en la práctica, las respuestas institucionales no son eficaces, dándose en algunos casos la re- victimización, quedando como potestad de los funcionarios la eficacia de la institución y de todo el sistema, teniéndose en general respuestas negativas de las mujeres sobre las acciones emprendidas por las instituciones encargadas de atender el problema de la violencia

contra la mujer. Además de resaltar la inexistencia de una ruta a seguir para ejercer el derecho a ser atendidas como víctimas, ajustada y enmarcada a sus condiciones particulares, sobre todo cuando deben salir a las ciudades para ser atendidas.

2.1.2.6. Estrategias para el control de la violencia económica

Toda estrategia es propiciadora de aprendizajes diversos según López (2015), aplicando en este punto en lo relacionado al control de la violencia económica. En este sentido, según la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en Colombia existe un claro marco jurídico que es aplicable en cuanto a la prevención de la violencia intrafamiliar, al igual que para su combate, encontrándose esto en la Ley 294 de 1996 a cual se desglosa en el correspondiente Marco Legal.

En la publicación Serie de orientaciones sobre la prevención de la violencia (POS 2013), presentan las siguientes estrategias en relación a la violencia intrafamiliar. El fomento de la igualdad en relación al género para prevenir finalmente la Violencia contra la Mujer, cambiar las normas sociales y culturales que propician la violencia y establecer programas de identificación, atención y apoyo a las víctimas.

2.1.2.6.1. Fomento de la igualdad

En relación entre hombres y mujeres para prevenir finalmente la Violencia contra la Mujer. Esta prevención se encuentra interrelacionada con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres para minimizar el riesgo de que las mujeres violentadas se inhiban y no busquen

protección. Así la intervención de la escuela, la comunidad y los medios de comunicación pueden promover la igualdad de género, previniendo consecuentemente la violencia contra la mujer, desdibujando estereotipos. Y además la comunidad tiene un papel importante para coadyuvar en el empoderamiento de las mujeres y de hombre que luchan también contra la violencia.

2.1.2.6.2. Preguntas finales integradas al relato

Se conoce de iniciativas que buscan incorporar hombres y mujeres, promoviendo así cambios de actitud hacia las normas tradicionales de género en el marco de la violencia en Sudáfrica, África, Asia (IMAGE, Programa Peldaños), y así en el mundo entero; por lo que resalta definitivamente la necesidad de trabajar todos para lograrlo, incorporando a mujeres y hombres.

2.1.2.6.3. Establecer programas de identificación, atención y apoyo a las víctimas

En este marco de control de la violencia, puede considerarse de igual forma, estrategias como la de aplicar programas de entrenamiento a grupos diversos con sentido de pertenencia en las comunidades, identificando y promoviendo los derechos de la mujer. Campañas abiertas de concientización pública y apoyo con el uso de los medios de comunicación.

2.1.2.7. Aspectos demográficos del municipio de Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, cabecera de la Provincia y del Municipio Sabanalarga, ubicada a 40Km al sudoeste de Barranquilla, está ubicada en una meseta a 108 metros sobre el nivel del mar. La Fundación de Sabanalarga nació como poblado en el año de 1744 con poco abastecimiento del agua por parte de vecinos que decidieron hacerlo; con el tiempo, ya creado el departamento del

atlántico en 1905, con una superficie actualmente de 39.900 hectáreas y 399 km², con una altitud de 99 metros. El total de habitantes es de 102.334 habitantes.

En la década de 1930 a 1932 se instala la planta eléctrica, para que Sabanalarga utilizara el servicio de energía eléctrica y la administración de esta, creó el parque de la planta eléctrica como sitio de entretenimiento entre 1950 a 1958. Posterior, se establece en este lugar el Club de pesca como sitio de esparcimiento para la comunidad, el cual permaneció durante muchos años.

Además, consta con siete corregimientos, La Peña, Colombia, Molinero, Isabel López, Cascajal, Aguada de Pablo y gallego, Patilla (menos poblado), Mirador, Cumaco y La Piedra; entre los 65 barrios que la conforman se encuentra el Barrio Los Manguitos. Este Barrio cuenta con aproximadamente 400 familias de estrato1; para la asistencia se usa un centro de salud cercano al barrio. En relación a Instituciones de atención, podemos afirmar que dentro del barrio se encuentra el Centro de aprendizaje Sena, y que igualmente cercano, está la Fiscalía General de la Nación.



Figura 1 Ubicación geográfica del Barrio Los Manguitos. *Fuente:* mapbox.com



Figura 2 Barrio los Manguitos con Códigos Postales Fuente: mapbox.com

2.2 Marco legal

2.2.1. *Normatividad Internacional*

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Es la declaración universal de los derechos humanos donde establece una igualdad entre los derechos de la mujer y el hombre; es así, que regula la fe en la dignidad y el valor de la persona humana. Así mismo, reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belem Do Para” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. ACNUR 1994).

Reconoce el derecho que tiene la mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Regula el goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de la ONU, 1993).

Establece una definición de violencia contra la mujer fundada por consenso internacional, lo cual plantea que la violencia está basado en la pertenencia al sexo femenino generando como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, mediante actos como amenazas, de poder o incluso hasta la privación de la libertad.

Es pertinente señalar que tiene en cuenta evitar lo que se ha generado mediante la costumbre, basado9 principalmente en una formulación clara de los derechos que los países deben aplicar para eliminar la violencia.

2.2.2. Normatividad Nacional.

Colombia en la actualidad tiene un desarrollo legislativo relevante, se han establecido Derechos y procedimientos en torno a la violencia en:

Tabla 1

Normatividad Nacional

1. Constitución política de Colombia;	Igualdad entre hombre y mujeres
---------------------------------------	---------------------------------

2. Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios,	Normas de sensibilización, prevención y sanciones de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
3. Sentencia T-012 2016,	Primera decisión sobre caso de Violencia Económica
4. Sentencia T-311 2018	Tipificación de la violencia como delito en contra de la familia
5. Sentencia SU-080-2020	Violencia Intrafamiliar. Violencia de género en el matrimonio
6. Sentencia T-095/18	Obligación de debida diligencia en la prevención de violencia contra la mujer
1. Ley 1959 DE 2019	Violencia intrafamiliar, afectación psicológica por manipulación económica.

Fuente: Propia

Se muestran a continuación los artículos importantes de Constitución Política de Colombia, así mismo las normas vigentes más representativas en Colombia, relacionadas con la violencia económica, igualdad de género y los derechos de las mujeres.

2.2.2.1. Constitución política de Colombia.

- Artículo 13

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)”

- Artículo 43

“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.” Igualdad que permite la protección de las mujeres por discriminación en relación a derechos y oportunidades.

2.2.2.2. Ley 1257 de 2008.

Congreso de la República; con esta se dictan un conjunto de normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y de discriminación contra la mujer. Por la No

violencia contra la mujer. Reglamentada por los siguientes decretos: 4796 de 2011(Salud), 4799 de 2011 (Medidas de salvaguardia para las mujeres), 4798 de 2011(Educación) y 4463 de 2011 (Equidad en el trabajo de las mujeres). Congreso de la República de Colombia. (2008).

- Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer.

Considera como cualquier acción u omisión con consecuencias como “muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer”, incluidas las amenazas, coacción, privación de libertad en ámbitos públicos o privados. Así también, la violencia económica orienta la acción u omisión al abuso económico, control desmedido de las finanzas, uso monetario para recompensas o castigos a mujeres en distintas condiciones. Violencia en relaciones de parejas, en la familia, relaciones laborales o económicas.

- En el capítulo II de esta Ley, encontramos los Principios que permiten la interpretación y aplicación de la misma. Estos son:

1.- Igualdad real y efectiva. El estado a través de las políticas públicas debe lograr el acceso de las mujeres a los servicios, velando además por el cumplimiento real de sus derechos.

2.- Derechos Humanos. Entendiendo que estos incluyen los derechos de las mujeres.

3.- Principio de Corresponsabilidad. Tanto la sociedad, la familia como el Estado son responsables de los derechos de las mujeres en cuanto al respeto y la eliminación de la violencia contra ellas.

4.- Integridad. Supone una atención integral hasta la estabilización de las mujeres víctimas de la violencia.

5.- Autonomía. La mujer puede tomar decisiones propias bajo la protección del Estado.

6.- Coordinación. Supone la coordinación y articulación de todas las entidades con funciones de atención a las mujeres víctimas de violencia, en pro de una atención integral.

7.- No Discriminación. Toda mujer tiene garantizado los derechos establecidos en esta Ley en todo el territorio nacional.

8.- Atención Diferenciada. Las mujeres especialmente vulnerables o en riesgo tienen asegurado el acceso a los derechos consagrados en esta Ley.

- Artículo 8°. Derechos de las víctimas de violencia. Aquí se establece que toda víctima de violencia prevista en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 36 de 1997, tiene derecho a:

a. Recibir atención integral.

- b. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal gratuita.
- c. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna.
- d. Dar su consentimiento informado para los exámenes médicos – legales en caso de violencia sexual.
- e. Ser tratada con reserva.
- f. Acceder a los mecanismos de protección y atención.
- g. La verdad, justicia, reparación y garantías.
- h. Estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta Ley.
- i. A decidir voluntariamente

Capítulo IV. Medidas de Sensibilización y Prevención.

- Artículo 9º.” Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, edad, etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo familiar.”

El Gobierno Nacional:

1. Formulará, aplicará y actualizará estrategias, planes y programas nacionales para prevenir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
2. Ejecutará programas de formación de los servidores públicos
3. Implementará recomendaciones de organismos internacionales en autos de los derechos humanos de las mujeres.
4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de cualquier forma de violencia contra las mujeres

5. Implementará medidas para fomentar sanciones y denuncias.
6. Fortalecerá la presencia de las instituciones de prevención, protección y atención de mujeres víctimas.
7. Desarrollará programas de prevención, protección para las mujeres desplazadas.
8. Adoptar medidas para investigar o sancionar
9. Las entidades responsables aportaran información sobre violencia de genero

Esta Ley garantiza las medidas de prevención y sensibilización sobre la violencia y la discriminación sobre las mujeres, en pleno ejercicio de sus derechos contemplados en el ordenamiento jurídico interno e internacional, buscando que puedan quedar libres de violencia en el marco de lo público y privado. Garantiza al mismo tiempo el acceso a procedimientos administrativos y judiciales; todo para lograr la protección y atención de la mujer, así como el ajuste en las políticas públicas para tales fines.

En este marco es oportuno mencionar que existen sanciones aplicables a aquellos que ejercen violencia, así plantea Ibarra (2020) que la violencia patrimonial o económica generada, entre otros factores, por la falta del cumplimiento con el régimen de alimentos, es objeto de sanciones. Pero es fundamental que las víctimas efectúen la denuncia, tal como lo señala Ninco (2007), para que dichas sanciones se puedan hacer efectivas.

2.2.2.3. Sentencia T-0412 de 2016.

Primera decisión sobre caso de violencia económica entre un hombre y una mujer. Se propicia la discusión y apropiación de la violencia económica, como delito en Colombia,

como una falta grave de un hombre hacia su pareja. Se observa aquí asfixia económica, desalojo de todos los bienes económicos, violencia psicológica y física.

Cabe resaltar la importancia de las decisiones de la corte tal como lo afirma Carvajal, Pérez, Vera (2019); esta corporación toma iniciativas en la protección de los derechos fundamentales. Por tanto, a continuación, se describe de manera pormenorizada la interpretación de este alto tribunal en relación a aspectos en ocasiones imperceptibles sobre la violencia contra la mujer,

Según la Corte la violencia contra la mujer también es económica, difíciles de percibirse pues ocurren en escenarios sociales en los que los hombres tienen mayor control que las mujeres,

se afirma que es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, manipulando el dinero.

En la sentencia se explican los postulados según los cuales el abuso económico tiene como consecuencias:

- ✓ Indefensión comparable con el secuestro, presentada como consecuencia de relaciones largas, capacidades económicas diferentes, cualidades físicas, explotadas para causar dependencia.
- ✓ Deficiencia en la percepción de la víctima para atreverse a abandonar la relación de abuso; bien por dependencia económica, el amor y fallas del sistema legal para responder al problema.

Se puede observar la problemática social que encuentran las mujeres en el matrimonio al enfrentar discriminación salarial, acoso laboral, ocultamiento de bienes, evasión de responsabilidades, violencia como forma de relaciones normales.

2.2.2.4. Sentencia T-311 2018.

Tipificación de la violencia como delito en contra de la familia.

Se plantea que la familia es el núcleo fundamental y básico de la sociedad, su respeto es deber del estado y de los propios ciudadanos, por lo que cualquier daño y/o desequilibrio irradia al resto de la sociedad, y a la vez su beneficio se logra por el adecuado desarrollo de la familia.

En relación a la violencia intrafamiliar, las normas en torno al núcleo familiar según la Ley 599, artículo 229, modificada en la ley 1959 de 2019, amplían hasta quienes, no formando parte de este núcleo, incurran en conductas violentas, maltrato físico o psicológico contra cónyuges o

compañeros permanentes, padre, madre de familia; contra el otro progenitor, quien a pesar de no ser miembro del núcleo familiar es el encargado del cuidado de todos o de algunos.

2.2.2.5. Sentencia SU-080-2020.

Violencia intrafamiliar. Violencia de género en el matrimonio. Se plantea el reconocimiento de la violencia intrafamiliar dentro de las relaciones matrimoniales padecidas por las mujeres, resaltando además que el estado debe garantizar la reparación de los daños de las víctimas.

2.2.2.6. Sentencia T-095/18

.La violencia en contra de las mujeres por parte de su cónyuge ha sido reconocida como una violación intrafamiliar, existiendo la obligación de la debida diligencia en la prevención de esta violencia, reforzándose la necesaria aplicación de medidas integrales.

La fiscalía general asume obligaciones especiales respecto de la víctima de violencia intrafamiliar, pudiendo solicitar medidas de protección inmediata frente a la comisaría de familia correspondiente al lugar donde se suceden los hechos, teniendo la potestad de ordenar que el agresor desalojo de la vivienda compartida con la víctima, prohibición de penetrar en lugares donde se encuentre la víctima, movilice a los niños, y enviarlo a un tratamiento reeducativo terapéutico. En este marco, el tribunal, una vez conocidas las falencias en procesos judiciales, o

administrativos ejecutados por las víctimas para proteger su vida, adopta directrices para apoyar a las víctimas.

2.3.2.7. La ley 1959 de 2019.

Ley modificada y en la que se adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 referidos al delito de violencia intrafamiliar como afectación psicológica por manipulación económica.

Refiere tratamiento de las penas para quien ejerza la violencia sobre mujeres, en estado de indefensión o cualquier condición de inferioridad. Además, la Ley modifica la Ley 906 de 2004 en su artículo 1 en cuanto a una mayor imposición de penas para quienes hayan cometido delito de violencia intrafamiliar.

Sánchez (2020) plantea que apoyados en la Ley 1959 de 2019, artículo 1°, existen circunstancias que representan un conjunto de penas privativas de libertad para los casos de violencia contra algún miembro del núcleo familiar; agravada la pena en caso de menores o mayores de sesenta años, mujeres o en estado de inferioridad.

En esta Ley se presentan las conductas contra cónyuges, compañeros permanentes, el padre o la madre como violencia intrafamiliar, configurada como violencia patrimonial. Contempla características que la tipifican como violencia intrafamiliar aunque la pareja no viva juntos, incluyendo la del tipo de violencia económica.

Así, en ella se contempla el delito de inasistencia alimentaria, la violencia intrafamiliar configurada consecuentemente como violencia económica o patrimonial, necesarias de ser controladas para lograr la protección de la mujer exclusivamente.

Para ampliar lo explicado hasta aquí, como complemento de interés, se presenta el Marco Normativo para el estudio sobre competencias de las Instituciones Locales con las que cuenta el

Estado Colombiano para el seguimiento a todo lo relativo a la violencia contra la mujer en el seno de la familia, siendo en este trabajo de investigación, la Comisaria de la Familia, el Juzgado Promiscuo de Familia y la Fiscalía Local:

Tabla 2

Competencias de las instituciones locales

Marco Normativo	Institución Encargada de la atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar	Aspectos abordados
Constitución Política	Comisaria de la Familia	Funciones Jurisdiccionales
Ley 294 de 1996	Comisaria de la Familia	Potestad de aplicar Medidas de Atención a las Víctimas
Ley 575 de 2000	Comisaria de la Familia	Medidas de Protección
Ley 1098 de 2006	Comisaria de la Familia	Definición y funciones: prevenir, garantizar, restablecer y reparar
Decreto 4840 de 2007	Comisaria de la Familia	Reglamentación Funciones
Decreto 4799 de 2011	Comisaria de la Familia	Potestad para Direccionar funciones
Decreto 2734 de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Comisaria de la Familia • Juzgado Familia 	Medidas de Atención
Ley 1442 de 2007	Fiscalía Local	Conocer los delitos contra la familia por violencia intrafamiliar
Ley 1542 de 2012	Autoridades judiciales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Juzgado Promiscuo de Familia. ○ Fiscalía Local. 	Deber de prevenir, investigar y sancionar este tipo de violencia.

Fuente: Propia

Capítulo III

3.1. Marco metodológico

3.1.1. Diseño Metodológico.

El marco metodológico configura la posibilidad de lograr en este proyecto, el proponer estrategias para contrarrestar la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021, se cuenta con un diseño metodológico con enfoque cualitativo, seleccionando mujeres víctimas de tal violencia habitantes residentes del barrio, aplicando como instrumento, Revisiones Bibliográficas y las Historias de Vida.

Este diseño está conformado por el tipo de investigación, población y muestra, la técnica, el instrumento de la recolección de datos, participantes para describir y comprobar la violencia Económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021.

3.1.1.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación presenta la clase de estudio que se va a realizar como guía, mostrando la manera en que se logra conseguir la información necesaria referida a la Violencia Intrafamiliar contra la mujer. Se identifica entonces como tipo de investigación la Socio Jurídica, la cual según Tantaleán (2016) refiere el análisis del cumplimiento de toda norma jurídica en la realidad de violencia estudiada, verificando así la aplicación o no del derecho. Permite entender la realidad social para conocerla y consecuentemente mejorarla, verificando el orden jurídico apto, y tal como lo afirma Arias (2012), involucra directamente a las víctimas de violencia con datos primarios. Podemos decir además que esta investigación es de campo, realizada en este caso en el barrio los Manguitos en Sabanalarga.

3.1.1.2. *Diseño.*

En relación al Diseño de Investigación, Palella y Martins (2012) plantean que se refiere a la estrategia escogida para la investigación, con la intención de dar respuesta al problema objeto de estudio. La investigación presente es cualitativa, que según Cadena, Rendón, Aguilar, Salinas, De la Cruz y Sangerman (2017) se considera inductiva con diseño de investigación flexible; en ella se ven los escenarios de forma holística.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), la investigación cualitativa busca estudiar, comprender fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. De la misma forma Hernández (2014) expresa, “la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad”.

En este contexto, Chárriez (2012) tipifica a las historias de vida en el marco de la investigación cualitativa. Los investigadores que la utilizan intentan comprender a toda persona en su propio marco de referencia. Por tanto, optar por historias de vidas permite conocer el fenómeno a través de la descripción de quienes lo adolecen.

3.1.1.3. *Población.*

La población a ser abordada en toda investigación se constituye en fuente informativa directa para conocer, analizar y finalmente llegar a resultados y conclusiones, tal como lo plasman Palella y Martins (2012). En la presente investigación, la población corresponde a mujeres que experimentan violencia económica que residen en el barrio los manguitos en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico).

3.1.1.4. Muestra.

La muestra es probabilística, por conveniencia. Para ello se desarrolló un trabajo de campo inicial donde se realizó una preselección de mujeres que de manera directa experimentan tipos de violencia de las cuáles se valoró como potencial para recabar la información útil y necesaria. Tomando finalmente la historia de vida de tres víctimas residentes del barrio Los Manguitos, en el marco del paradigma cualitativo en el que se desarrolló la investigación.

3.1.1.5. Recolección de datos.

En este punto, después de definir el tipo, diseño de investigación y la población objeto de estudio, así como la muestra, se identifican las técnicas e instrumentos de recolección de datos que conducirán a datos correctos de acuerdo al objeto de estudio. Las técnicas e instrumentos se consideran aquellos procedimientos necesarios para emplear las herramientas que faciliten la obtención de información. En este marco, Palella y Martins (2012) afirman que en investigaciones cualitativas se buscan datos cualitativos, lo cual asumido en esta investigación, para el objetivo 1: Analizar el marco normativo respecto a las normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en la violencia económica, se procedió a una detallada revisión bibliográfica con su análisis documental del marco normativo.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) existe un conjunto de instrumentos para recolección de datos, el propio investigador con sus métodos o técnicas, observa, entrevista, participa con grupos de enfoque, revisa documentos; es el medio de obtención de la información. Y dado que en investigación cualitativa los instrumentos no son estandarizados, en la presente, para el desarrollo del primer objetivo arriba mencionado, se procedió a la revisión, análisis,

contrastación de documentos diversos del marco normativo sobre la violencia y discriminación contra las mujeres en la violencia económica, como fuente valiosa de estos datos cualitativos. Es importante resaltar que los documentos en la investigación social, particularmente de la investigación cualitativa responden a los diversos registros escritos y simbólicos, así como a cualquier material y datos disponibles.

Para el desarrollo del objetivo 2 describir los factores que configuran la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga se tomó como técnica las historias de vidas de mujeres víctimas de violencia económica. En este marco, es necesario explicar que las historias de vida configuran una técnica de investigación cualitativa, con un método biográfico (Rodríguez, Gil y García, 1996 citados por Cotán (2012), para analizar y transcribir principalmente toda la información obtenida en primer lugar de los relatos de una persona sobre su vida y situaciones importantes; los momentos específicos de la misma; y en segundo lugar las historias y documentos ofrecidos por terceros.

Además plantea Cotán (2012) citando a Perelló (2009), sobre las historias de vida como potencialidades: su carácter retrospectivo, longitudinal y subjetivo, facilita triangulación metodológica, genera elementos reflexivos del comportamiento y experiencia social. Y como limitaciones: control necesario, dificultades con la validez interna y externa, costos relacionados.

Por su parte, Hernández, Fernández, Baptista (2010) afirman que la biografía o historia de vida, significa otra forma de recolectar datos en la investigación cualitativa, de manera individual por participante o colectiva, grupo de personas con la vivencia de los hechos durante un periodo, mediante entrevistas profundas y revisión de documentos personales e históricos.

Aplicando la obtención de información cualitativa, se programó un encuentro con las víctimas se da manera separada y estableciendo un ambiente de confianza y seguridad; manifestando la

protección de su identidad e historia a fin de proteger derecho a vida privada. El encuentro fue estructurado en tres momentos específicos con el propósito de mantener un discurso centrado en el tema de estudio en cada una de las etapas de su vida; así mantener uniformidad de espacios para cada víctima y reducir los riesgos de obtener información dispersa.

Estas mismas historias de vida se usaron para lograr resultados más fieles a la realidad y responder el objetivo específico: Identificar la atención institucional que brinda el municipio a estas mujeres víctimas de violencia económica. Realizando la triangulación desde los factores presentados en la teoría; las instituciones señaladas en el marco legal y su incidencia en las experiencias descritas por las mujeres víctimas.

A través de las Historias de Vida se articuló la variable de violencia económica, con el propósito de lograr el segundo objetivo, Describir los factores que configuran la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021.

Para desarrollar el tercer objetivo específico, Identificar la atención institucional que brinda el municipio de Sabanalarga Atlántico a las mujeres víctimas de violencia económica, se utilizó parte de las preguntas formuladas en las Historias de vida de las mujeres víctimas de la violencia estudiada, y además se procedió a entrevistar a los encargados de las instituciones locales: Comisaria de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía, información con la cual se presenta la Ruta a seguir por las mujeres víctimas de la violencia económica para recibir la debida atención. Realizando la triangulación desde los factores presentados en la teoría; y las instituciones señaladas en el marco legal y su incidencia en las experiencias descritas por las mujeres víctimas.

3.1.1.6. Participantes.

Participaron en la presente investigación tres (3) mujeres que experimentan violencia económica y residen en el barrio los manguitos en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Capítulo IV

4.1 Análisis de resultados

Se presentan los resultados arrojados en la investigación a fin de proponer estrategias para contrarrestar la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021. A continuación, se presentan los resultados del primer objetivo específico, Analizar el marco normativo respecto a las normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en la violencia económica, para lo cual se tomó la Normatividad presentada en el marco teórico, identificando cada instrumento legal como Norma de Sensibilización o de Prevención y Discriminación contra la mujer en el marco de la violencia intrafamiliar, analizándolos finalmente:

4.1.1. Normas de Sensibilización.

Estas normas implican el llamado de atención hacia todo lo relacionado con la violencia hacia la mujer en ambientes intrafamiliares, y que en este caso de estudio se refiere a la Violencia Económica; normas que facilitan un trabajo colectivo para contrarrestar los daños que esta causa a la mujer y sus terribles consecuencias. En este marco, es oportuno explicar que la sensibilización se logra a través del conocimiento, estudio y discusión de las mismas normas y que tal como lo afirma el Informe Defensorial 2014 – 2018, promueven el que los entes jurídicos

tengan presente lo vulnerables que son las mujeres y los patrones de violencia imperantes en la sociedad colombiana. En el Barrio donde aplicamos la investigación, estos patrones acompañan a la mujer durante la niñez, adolescencia y adultez, por lo que son víctimas de la cultura machista, condicionadas finalmente a aceptar la violencia económica.

Así presentamos a continuación, partiendo del marco diseñado, la Normativa Internacional y Nacional distribuida entre las Normas de Sensibilización y las de Prevención y discriminación, identificando los artículos respectivos:

4.1.1.1. Dentro de la Normatividad Internacional se presenta:

4.1.1.1.1. Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

La sensibilización aquí consiste en el reconocimiento de la igualdad entre los derechos del hombre y la mujer, la no discriminación y la libertad a la que tenemos derecho todos los ciudadanos.

4.1.1.2. Dentro de la Normatividad Nacional.

4.1.1.2.1. Constitución política de Colombia.

Artículo 13. Es importante conocer que desde esta Constitución política se plantea la libertad e igualdad (señalada también en el artículo 43), a la que todos tenemos derechos, así como libertades, con las mismas oportunidades de protección. En relación a la Violencia económica a la que son sometidas las mujeres del Barrio Los Manguitos, es importante que todas las personas, agresores y víctimas conozcan lo contenido en este artículo para hacer valer sus derechos y estar al tanto de que cometer acciones violentas va en contra de la presente.

4.1.1.2.2. Ley 1257 de 2008.

Artículo 2°. En esta ley, se contribuye con la sensibilización desarrollando la definición de violencia a aquellas que por su condición de mujer, son más susceptibles. Específicamente la violencia económica como abuso que puede incluir las finanzas, recompensas o castigos.

El capítulo II presenta unos principios que definitivamente contribuyen a la sensibilización pues permiten tener un panorama amplio sobre los derechos que tienen las mujeres y por los cuales todos deberíamos trabajar, derechos relativos a los derechos humanos, corresponsabilidad de todos, estabilidad, coordinación para una atención integral, No Discriminación entre. Además, el Artículo 8° amplía las posibilidades de sensibilizar mediante el conocimiento, señalando expresamente los Derechos de las víctimas.

En el Capítulo IV de la presente Ley se lee sobre las Medidas de Sensibilización y Prevención. Y en relación a las normas de sensibilización, en el Artículo 9° se establece la obligatoriedad de reconocer diferencias y desigualdades sociales biológicas en las relaciones entre hombres y mujeres resaltadas además por Molina Giraldo (2017), en todas las edades, etnias y los distintos desempeños dentro de la familia y en el grupo familiar; responsabilidad que corresponde a todas y cada una de las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas.

4.1.1.2.3. Sentencia T-012 de 2016

Considerada de gran importancia en relación a la sensibilización de la Violencia intrafamiliar del tipo económico contra la mujer. Mediante la apropiación de la violencia económica ocurrida a partir de esta sentencia, se logra la sensibilización sobre la violencia económica que sufren las mujeres, lográndose su identificación en medio de escenarios sociales de control masculinos prevalecientes sobre todo accionar de la mujer en la familia. Señalándose además consecuencias

de este maltrato económico: Indefensión, las mujeres son explotadas para causar dependencia. Deficiencia en la percepción de la víctima por dependencia económica, el amor y fallas del sistema legal para responder al problema. Enfrentan discriminación salarial, acoso laboral, ocultamiento de bienes, evasión de responsabilidades, violencia como forma de relaciones normales.

4.1.1.2.4. Sentencia T-311 2018.

Tipificación de la violencia como delito en contra de la familia, se ubica como norma de sensibilización pues plantea la necesidad de entender el concepto de familia existiendo el núcleo familiar, aunque exista separación de la pareja sin existir terminación de vida marital (Ley 599 de 2000). Plantea la necesidad de entender que las normas aplican a la violencia intrafamiliar que se presenta por parte de personas que no forman parte del núcleo familiar, complementando el concepto de núcleo familiar.

4.1.1.2.5. Sentencia SU-080-2020.

Violencia intrafamiliar. Sentencia que sensibiliza sobre la existencia sistemática de violencia padecida por las mujeres en sus relaciones matrimoniales como violencia de género.

4.1.1.2.6. Sentencia T-095/18.

Reconoce a la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y la necesidad de la prevención de esta violencia.

4.1.1.2.7. Ley 1959 de 2019.

Sensibiliza sobre la violencia intrafamiliar como afectación psicológica por manipulación económica tal como lo resalta Ana Milena Acevedo Villamil (2020) al afirmar que dentro de la primera señalada, se encuentra la violencia económica. El estado de indefensión de las mujeres, o cualquier condición de inferioridad, lleva a la necesidad expresa de su defensa.

En definitiva estas Normas de Sensibilización son necesarias para el correcto manejo de la violencia económica, permiten como primer paso, el necesario conocimiento sobre la existencia de la violencia intrafamiliar, continuando con el conocimiento de las diversas modalidades o clasificaciones según se han desarrollado contra la mujer, incluyendo las limitaciones impuestas por quienes manejan las finanzas del hogar y no conceden al trabajo dentro del hogar valor algún. Todo lo cual motiva a comunidades enteras, incluyendo a las del barrio los Manguitos, al trabajo mancomunado para tratar casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, y que puede significar un crecimiento integral.

Como segundo paso, estas normas difunden lo contenido en el marco legal para tratar los temas de violencia contra la mujer, resaltando en el marco normativo presentado: el reconocimiento de la igualdad, la necesidad de eliminar la discriminación, la necesidad de la libertad, y de oportunidades reales de protección y atención integral, atención a los derechos humanos como corresponsabilidad de todos frente a las diferencias y la indefensión de escenarios sociales biológicas que requiere de acciones concretas, todo para poder combatir la manipulación económica a la que son sometidas las mujeres. De forma que configuran las

posibilidades reales para prestar apoyo y seguimientos a los casos en estudio, así como las consecuencias de la violencia en las víctimas.

En el marco de comunidades conformadas por mujeres con menor autonomía económica y formación educativa escasa, las normas de sensibilización, podríamos decir, que implican la definición de la violencia y el contexto donde se lleva a cabo, su existencia sistemática, la identificación de la violencia económica, igualdad, libertad, la violación a los derechos humanos, así como la consecuente afectación psicológica que padecen las mujeres víctimas de violencia económica en este caso de estudio, las del barrio los Manguitos

4.1.2. Normas de prevención de formas de violencia y discriminación.

En relación a estas normas, debemos indicar que con ellas se busca evitar la ocurrencia de la violencia económica en el Barrio Los Manguitos Municipio De Sabanalarga Atlántico, entendiendo la prevención según el Informe Defensorial 2014 – 2018 como aquellas que buscan la protección de los derechos humanos, y que en este caso de estudio, significa la correspondiente discriminación asociada a la violencia económica.

Se presentan a continuación, en el marco de la Normatividad Internacional y Nacional, las leyes y sentencias de acuerdo a su consideración como Normas de Prevención:

4.1.2.1. Como parte de la Normatividad Internacional.

4.1.2.1.1. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belem Do Para” (ACNUR, 1994).*

Consideración expresa en su propio título, en el marco de la Prevención, sobre la necesidad de reconocer y regular los derechos humanos, específicamente de la mujer.

4.1.2.1.2. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de la ONU, 1993).

En esta se busca evitar la costumbre del trato violento formulando los derechos que logran enfrentar la violencia y eliminarla.

4.1.2.2. Clasificadas dentro de la Normatividad Nacional.

4.1.2.2.1. Constitución política de Colombia.

En su Artículo 13. Resalta como derecho fundamental a la no discriminación, reforzado por el Artículo 43 que menciona la protección.

4.1.2.2.2. Ley 1257 de 2008.

Reglamentada por los siguientes decretos: 4796 de 2011(Salud), 4799 de 2011 (Medidas de salvaguardia para las mujeres), 4798 de 2011(Educación) y 4463 de 2011 (Equidad en el trabajo de las mujeres). Congreso de la República de Colombia. (2008). Esta Ley contiene artículos que corresponden a las normas de sensibilización antes señalados y los que se presentan a continuación:

En el Capítulo IV se encuentran las Medidas de Prevención, y específicamente en el Artículo 9°. Se presenta el deber del Gobierno Nacional de Formular, aplicar y actualizar las estrategias, planes y programas nacionales tendentes a prevenir y erradicar toda forma de violencia contra la

mujer. Programar procesos de formación de los servidores públicos, Implementar recomendaciones de organismos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres. Desarrollar planes de prevención, detección y atención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, Implementar medidas para fomentar sanciones y denuncias.

Así también, Fortalecer la presencia de las instituciones de prevención, protección y atención de mujeres víctimas. Desarrollar programas de prevención, protección y atención para las mujeres desplazadas. Adoptar medidas para investigar o sancionar y aportaran información sobre violencia de genero. Esta Ley entonces clasifica en las normas de prevención y sensibilización sobre la problemática en estudio sobre la violencia y la discriminación de las mujeres, estableciendo expresamente sus derechos. Se propende a crear espacios libres de violencia, garantizar el acceso a procedimientos administrativos y

judiciales, protegiendo a las mujeres y logrando que estas tareas se concreten desde las políticas públicas. Y tal como lo exponen Vélez y Palacios (2017), es necesario coordinar entre todos los responsables, actividades para hacer valer los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Las presentadas Normas de prevención de violencia económica conforman la herramienta necesaria para evitar que ocurra la violencia económica en el seno familiar, en donde a la mujer se le vulneran sus derechos de diferentes maneras.

Lo hasta aquí expuesto en relación a las normas de prevención, implican retos importantes para la sociedad y para el estado pues implica la revisión de estructuras de marginación y menoscabo de las mujeres para lograr que en todas las comunidades, en todos los barrios, se consolide una sociedad con bases que permitan prevenir la discriminación y cualquier tipo de violencia.

N°1		1	Unión Libre	Primaria	2	No	8
N°2		1	Unión Libre	Bachillerato	2	No	5
N°3		1	Unión Libre	Técnico	2	No	5

Fuente: Propia

Tabla 4

Relato de víctimas – Fragmentos originales etapa de la infancia

Historia 1	<p>Mi nombre es Yakelin nacida en el barrio los manguitos de Sabanalarga, BUENO Mi infancia fue muy bonita, me criaron mis abuelos porque mis padres me dejaron desde muy pequeña, fue una infancia muy linda a pesar de todo eso tuve varios amigos, jugaba con ellos, íbamos al parque, jugábamos a la Yuca, y a todos esos juegos infantiles, me montaba a los palos (arboles) a coger mango y todo eso, tuve una infancia muy bonita.</p> <p>Me gustaba ir donde mi tía Flor ayudarla hacer los bollos de Mazorcas, también me acuerdo que cuando me iba para la casa de mis amigas sin permiso mi abuelita cuando llegaba me regañaba y me castigaban y me quitaba mis juguetes.</p> <p>Así mismo, estudie mi primaria en el Colegio las Quintas de Sabanalarga., donde llegue hasta 5° de primaria y no seguí estudiando por cuestiones económicas.</p>
Historia 2	<p>Mi nombre es Aura nacida en el barrio los manguitos de Sabanalarga, bueno Mi infancia fue muy bonita, Vivo con mis padres me gustaba jugar mucho con mis amigas, andábamos en el patio del señor garceé haciendo sancocho, estudie en el colegio las quintas donde pase el resto de mi infancia, de ahí pase a el bachillerato Masculino CODESA, llegue hasta 9 grado.</p>
Historia 3	<p>Buenas Tardes, mi nombre es Any, nací y eh vivido toda mi vida en el barrio los manguitos, tengo 4 hermanos, mi papa German, que en paz</p>

	descanse y mi mama Mirian , ella desde muy niña ha sido mi ejemplo, mi compañía, mi mejor amiga, mi infancia no fue tan feliz ya que mi papa era muy “casca rabia “ y como era su única hija no me deja jugar y andar mucho en la calle , pero sin embargo me divertía mucho en mi colegio el que hice mi primaria en el Santander y de ahí pase a el antiguo CAS, ahora llamado José Agustín Blanco-
--	--

Fuente: Relato historia de vidas

Etapa de la Niñez

Resalta en esta investigación que la violencia puede producirse como resultado de la interacción de factores, pues los mismos no son excluyentes, así en el Barrio Los Manguitos, según las entrevistas realizadas para configurar las historias de vida, se observaron hechos que describen Factores Socioculturales que configuran la violencia económica, producto del ambiente donde se desarrolló la infancia de las mujeres entrevistadas y su entorno, así cuando expresan “porque mis padres me dejaron desde muy pequeña ” (Historia 1). “...que **mi papa era muy casca rabia y como era su única hija no me deja jugar y andar mucho en la calle** “(Historia 3), describiéndose aquí una carga cultural que acompañan a las mujeres durante toda su vida.

En las historias de vida se pudo observar además el Factor Vida Familiar, identificada por la participación de mujeres en juegos desarrollados en sitios abiertos sin la supervisión de adultos, observándose igualmente que estas tuvieron un aprendizaje en labores del hogar como cocinar, “**Me gustaba ir donde mi tía Flor ayudarla hacer los bollos**” (Historia 1), “**....andábamos en el patio del señor garcéé haciendo sancocho**” (Historia 2), y que frente a lo considerado malos comportamientos por parte de sus padres, eran despojadas de sus cosas, “**...me regañaba y me castigaban y me quitaba mis juguetes.**” (Historia 1) Vivencias estas que orientan el desarrollo de su vida adulta con violencia tipificada como económica mediante la imposición de límites a las actuaciones de las mujeres desde su etapa de niñez. Consideramos pertinente citar aquí a

Fabián, Vilcas y Alberto (2020), quienes afirman que los aportes culturales condicionan a las mujeres para aceptar la violencia.

Todo aunado al bajo nivel académico que pudieron alcanzar, “...**llegue hasta 5° de primaria y no seguí estudiando por cuestiones económicas**” (Historia 1), “...**llegué hasta 9 grado**” (Historia 2), “...**hice mi primaria en el Santander y de ahí pase a el antiguo CAS, ahora llamado José Agustín Blanco**”, tomando en cuenta que la educación prepara para entender y protegerse de procesos de violencia que pueden ejercer terceros.

Estos factores socioculturales resaltan la historia de dominación del hombre sobre la mujer, en la que se observan diversas manifestaciones de límites impuestos a la mujer para desarrollarse e independizarse económicamente. Así Pérez (2016) profundiza en el tema incorporando el nivel de formación y escolarización como motores de las conductas violentas.

Es posible identificar además el factor Vida Familiar descrito tal como lo refiere Vizcarra (2016) con las fallas de valores originadas en hogares donde los niños crecen sin el acompañamiento de los padres; “...**me criaron mis abuelos porque mis padres me dejaron desde muy pequeña**” (Historia 1), configurándose la violencia económica por el desarrollo de la creencia de que es obligación de mujeres y niñas el atender las labores del hogar.

En relación a la Vida Familiar, citando la Defensoría del pueblo (2018), es un factor **que configura la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos**, acorde con lo señalado en las historias de vida 1,2 y 3, se va asumiendo por todos los integrantes de la familia, frente a lo cual el estado está obligado a considerarlo en sus políticas públicas pues ha llegado a ser de gran negatividad para las mujeres que la padecen.

Analizando lo hasta aquí presentado, podemos entonces señalar como resultado, la descripción de **factores socioculturales** y de **vida familiar**, que estos van creando formas de vida condicionadas en las mujeres a temprana edad, para llegar hasta aceptar que sus futuras parejas, las someten a distintos tipos de violencia estudiadas en este trabajo como lo es la económica, en medio de una sociedad señalada por Bellido (2013) como tradicional, de cultura patriarcal con superioridad del sexo masculino.

Tabla 5

Relato de víctimas - Fragmentos originales etapa de la adolescencia

Historia 1	<p>En mi Adolescencia, tuve 3 Novios, el primero lo tuve a los 13 años, fue cuando supe besar y supe enamorarme, mi segundo novio , solo fue de paso no duramos nada , después por medio de mi hermano YY conocí a XX fue con el que me Salí y nos fuimos a vivir en el barrio Carrizal en Barranquilla, después mi abuela quien me crio me mando a llamar y me dijo que volviera a la casa con él y todavía vivimos acá en la casa de mi abuela en el barrio los manguitos.</p> <p>Luego, a mis 19 años nació mi primera hija, y tiempo después mi segunda bendición con dificultades y obstáculos hemos salido adelante, siempre me he dedicado a el hogar, atender a mis niñas por esta razón nunca he tenido la oportunidad de trabajar.</p>
Historia 2	<p>Tuve dos novios y el ultimo lo tuve cuando estaba en 9 y Salí embarazada, luego nació el niño mis papas me pusieron a validar y termine el bachillerato.</p>
Historia 3	<p>Cuando empecé a crecer mi papa me dio un poco de libertad, pero no mucha; aun así me dejo tener novios, tuve tan solo dos y el ultimo quien es el actual padre de mis hijos y compañero permanente.</p>

Fuente: Relato historias de vida

Etapa de la Adolescencia

Acorde con las historias de vida, es posible describir los siguientes factores presente en la adolescencia de las mujeres víctimas de violencia: Primero, Socioculturales que configuran la violencia económica por la imposición de límites a las mujeres para su desarrollo:, el no estudiar hasta obtener un título como parte de la vida profesional que deriva en la obtención de un trabajo, es en sí misma una limitación: **“siempre me he dedicado a el hogar, atender a mis niñas por esta razón nunca he tenido la oportunidad de trabajar”** (Historia 1), **“mi papa me dio un poco de libertad, pero no mucha ”** (Historia 3).

Aquí resaltamos la Influencia de terceros que Fabián, Vilcas, Alberto (2020) señalan dentro de este factor; terceros como padres y/o abuelos entre otros, quienes contribuyen a la aceptación por parte de la mujer sobre su papel de sumisión frente a la violencia. Segundo, Vida familiar, factor presente en esta etapa de la vida de las entrevistadas que permiten o preparan el contexto para que se presente la Violencia Económica por debilidades en los valores éticos y morales señalados por Vizcarra (2016) y que aquí se observa en embarazos precoces: **me Salí y nos fuimos a vivir en el barrio Carrizal en Barranquilla” (Historia 1), “...tuve dos novios y el ultimo lo tuve cuando estaba en 9 y Salí embarazada” (Historia 2), “...el ultimo quien es el actual padre de mis hijos y compañero permanente.” (Historia 3)**

Observamos además otra característica que configura la violencia económica en este factor como lo es el creer que es obligación de la mujer el hacerse cargo de las labores del hogar y que

se identifican en las historias de vida: “...**siempre me he dedicado a el hogar, atender a mis niñas**” (Historia 1)

Aquí vemos como lo aprendido inicialmente durante la niñez, en el marco de la Violencia Económica, continúa con el desarrollo de las niñas hasta la adolescencia, condicionándolas, para llegar a aceptar el sometimiento que es una característica de esta violencia, resaltando la inestabilidad afectiva que Fabián, Vilcas, Alberto (2020) ubican en escenarios de la violencia económica

Tabla 6

Relato de víctimas – Fragmentos originales etapa de la Aduldez

Historia 1	Bueno y actualmente en esta etapa de adultez aún estoy dedicada a seguir guiando a mis hijas, en el hogar y mi marido es el encargado de traer todas las cosas a la casa , varias veces hemos discutidos , ya , que yo le digo que quiero irme a trabajar medio día en una casa de familia , pero su respuesta es no , que para eso él se jode y madruga en la llantería , para traer la plata a la casa , pero si me gustaría trabajar porque soy totalmente dependiente a él ,solo me estrictamente para la comida y si mis hijas y yo queremos algo hay que esperar que él tenga para que los compre.
Historia 2	Actualmente, tengo 20 años y vivo con mi esposo quien se dedica albañil, yo lo atiendo y estoy pendiente de mi niño, mis anhelos son estudiar enfermería y salir adelante, pero en el momento él no me deja porque él dice el niño es para su mama y es el quien sustenta el hogar.
Historia 3	Actualmente, vivo en la casa de mi mama , con mis hijos y mi esposo, me gradué hice un curso en el Sena de manipulación y elaboración de alimentos, pero casi no lo ejerzo por estar pendiente de mi hogar , mi esposo trabaja de Moto taxi y es quien nos sustenta, pero también tengo

	<p>la ayuda de mi mama por medio de la pensión que le dejo mi papa , avécese quisiera dejarlo y seguir sola con mis hijas pero aja pienso en ellas y no lo hago, porque él me hace sentir como inútil pero a la vez tampoco me deja trabajar porque es muy celoso y posesivo, por estas circunstancias siento que me quedare así, pero tendré que preparar a mis hijas para que en un futuro y se defiendan ellas solas y no les pase lo mismo que a mí.</p> <p>Eso es toda mi historia, espero que les haya gustado.</p>
--	---

Fuente: Relato historia de vida

Etapa de Adultez

Finalmente en la etapa de la adultez se observa en las historias de vida, la presencia de factores Socioculturales, de Vida Familiar y además de Violencia Económica.

En relación al Factor Sociocultural que describe la violencia económica de parte de sus cónyuges por impedir a las mujeres ser independientes, imponiéndoles límites en su vida profesional, observado y constatado en las Historias de vida así: “...**hemos discutidos , ya ,que yo le digo que quiero irme a trabajar medio día en una casa de familia , pero su respuesta es no**” (Historia 1), “...**mis anhelos son estudiar enfermería y salir adelante, pero en el momento él no me deja porque él dice el niño es para su mamá**” (Historia 2), “...el me hace sentir como inútil pero a la vez tampoco me deja trabajar porque es muy celoso y posesivo” (Historia 3).

Consideramos que este factor, presente en el Barrio Los Manguitos, es el reflejo de la dominación del hombre sobre la mujer y que aquí genera baja autoestima y subvaloración de estas, frenando su desarrollo, marcándose de forma visible la desigualdad entre hombres y

mujeres; pero que además, ha estado presente en estas mujeres desde su niñez y adolescencia, por lo que es una situación de atención integral a la mujer.

En relación al factor Vida Familiar, se presenta como característica que lo identifica la obligación de la mujer de atender sólo el hogar, y que en las historias arriba presentadas se plantean así: **“...aún estoy dedicada a seguir guiando a mis hijas, en el hogar” (Historia 1), “...para eso él se jode y madruga en la llantería, para traer la plata a la casa” (Historia 1), “...yo lo atiendo y estoy pendiente de mi niño” (Historia 2)**

Se observa el “Decidir” como derecho o potestad unilateral en la familia, el hombre toma decisiones sin escuchar a la mujer: **“...mi marido es el encargado de traer todas las cosas a la casa” (Historia 1), “es el quien sustenta el hogar” (Historia 2), “mi esposo trabaja de Moto taxi y es quien nos sustenta” (Historia 3)**

Podemos referir a Vizcarra (2016) quien resalta la existencia de maltratos en el seno de la familia, en este caso , las del barrio Los Manguitos, que por ser el hombre el proveedor, impone tareas del hogar para la mujer, sin importar lo que ellas quieran hacer con su vida familiar y profesional. Repetimos aquí que durante la niñez y adolescencia, fueron preparadas las mujeres para aceptar de adultas la repetición de actos de violencia por parte de los hombres que históricamente se han creído tener derechos por encima de la mujer.

Y finalmente se observa el Factor Económico en las historias de vida señaladas, factor mostrado por la toma de decisiones unilateralmente en relación a los recursos económicos: **“...si me gustaría trabajar porque soy totalmente dependiente a él” (Historia 1), “solo me estrictamente para la comida.**

Limitaciones impuestas a las mujeres en la ejecución de actividades económicas:...” **si mis hijas y yo queremos algo hay que esperar que él tenga para que los compre” (Historia 1), “...hice un curso en el Sena de manipulación y elaboración de alimentos, pero casi no lo ejerzo por estar pendiente de mi hogar” (Historia 3).**

Este último factor crea el marco que promueve, facilita, la ocurrencia de la violencia económica, que según Vizcarra (2016) es ejercida por los hombres con la intención de tomar todas las decisiones económicas del hogar, para su entero disfrute. Violencia que en efecto hace a un lado las mujeres en cuanto a toma de decisiones económicas.

Además debemos reforzar lo explicado en este factor, indicando que, tal como lo señalan Fabián, Vilcas, Alberto (2020), existen factores de riesgo económico pues la estabilidad de familias puede verse en riesgo por el uso indiscriminado de las tarjetas de crédito, el consumo no consensuado y el mal uso de los ahorros, por lo que las mujeres reciben limitaciones expresas para su uso, pero que de igual forma puede significar que los hombres que están al frente de las mismas, lleguen a endeudar a la familia entera por el uso de las tarjetas, los ingresos para consumo y/o ahorro, en alcohol u otros productos para su uso exclusivo.

Tabla 7

Preguntas finales integradas al relato

Aspectos a considerar	
¿Cómo es la comunicación con su pareja?	Historia 1. Bueno es bien, entre veces discutimos, pero es normal en las parejas.
	Historia 2. Pienso que muy buena, porque por lo menos le comunico todo lo que me pasa el también
	Historia 3. Normal, nos comunicamos lo esencial, de mi parte yo le digo cuando tengo alguna preocupación económica de la casa, como es el quien trabaja es quien le toca solucionar.

¿Su pareja la ha motivado para estudiar o iniciar un negocio?	Historia 1. No, aunque mis sueños son terminar mis estudios y prepararme para darle un ejemplo de vida de superación a mis hijas y yo misma
	Historia 2. Por el momento no.
	Historia 3. No, nunca hemos hablado sobre eso
¿Quién decide cómo distribuir el dinero en el hogar?	Historia 1. Mi esposo, él trabaja y el distribuye el dinero
	Historia 2. Mi esposo, él trabaja y el distribuye el dinero
	Historia 3. Por lo general él.
¿Ha sido agredida física, verbalmente por su esposo? ¿Golpes, gritos, expresiones groseras y amenazantes?	Historia 1. Si, Varias veces
	Historia 2. Si, varias veces
	Historia 3. Hasta el momento solo verbalmente cuando discutimos.
¿Cuándo ha sido tratada violentamente por su pareja ha buscado apoyo? Familiares, amigos, vecinos. Comisarías de familias, fiscalía, policía.	Historia 1. Si me refugié en mi familia, pero otras veces callaba por mis hijas porque no quería que ellas sufrieran, pero un día decidí tomar otra alternativa y fui a la alcaldía, pero no me atendieron mi caso, porque tenía que ser cita anticipada, también creo que deben hacer una campaña en los barrios para ver las rutas y programa de atención de las mujeres acá en Sabanalarga. Por último, he pensado dejar a mi marido, pero pienso en mis hijas, ya que no sé cómo defenderme, económicamente quien me va ayudar y como voy hacer.
	Historia 2. No, Nunca
	Historia 3. No

Fuente: Historias de vida

En la tabla 5 se hace la descripción de las preguntas finales integradas al relato que nos permitieron complementar la descripción de los factores que configuran la Violencia económica presente en el Barrio Los Manguitos, así el factor Vida Familiar se caracteriza por una mala comunicación de la mujer y el hombre. En la primera pregunta referida a esta comunicación, debemos explicar el nivel de sumisión observado: “a veces discutimos” (Historia 1), “...por lo menos le comunico todo lo que me pasa” (Historia 2), “...como es él quien trabaja es quien le toca solucionar” (Historia 3), pues se delega en el hombre las acciones que bien pudiesen desarrollarse en conjunto.

En este marco, la tercera pregunta sobre agresión complementa el factor de Vida Familiar, incorporando a la violencia golpes, gritos y expresiones groseras y amenazantes, mezclándose además el Factor Sociocultural que lleva a la mujer a considerar normal los niveles de dependencia violencia que se vive consecuentemente.

Como segunda pregunta, la motivación hacia el estudio o iniciación de negocios, describe la Violencia económica en torno a la cual no se le permite a la mujer prepararse para superarse. Otra característica presente en este tipo de violencia es quien decide el cómo distribuir el dinero en el hogar (pregunta 2) y en el de las entrevistadas es el hombre.

Y por último se nos presenta el Factor económico cuando responden expresamente; "...he pensado dejar a mi marido, pero pienso en mis hijas, ya que no sé cómo defenderme, económicamente quien me va ayudar y como voy hacer", líneas que reflejan y definen claramente la Violencia de Tipo Económica.

Después de todo lo expuesto, es necesario, dentro de este análisis de resultados, resaltar que la violencia económica intrafamiliar vivida por las mujeres del barrio afecta el presente de las mismas como resultado de actos concebidos como normales en la propia sociedad desde su niñez, transitando la adolescencia y la adultez, y que tal como lo afirma Ana Milena Acevedo Villamil (2020) es necesario que los operadores judiciales identifiquen el abuso económico como tal para controlarlo y que se pueda contribuir para que no siga generándose.

Entonces, Ana Milena Acevedo Villamil (2020) plantea que la violencia económica en las familias colombianas toma mayor fuerza en los tiempos actuales, pero que no es considerada dentro del delito de la violencia intrafamiliar y que frente a esto es necesario de los operadores judiciales la identificación del abuso económico.

En relación al tercer objetivo Identificar la atención institucional que brinda el municipio Sabanalarga Atlántico a las mujeres víctimas de violencia económica, acorde a la pregunta respondida en las historias de vida: ¿Cuándo ha sido tratada violentamente por su pareja ha buscado apoyo? Familiares, amigos, vecinos. ¿Comisarías de familias, fiscalía, policía? Las respuestas permiten conocer la nula participación de las instituciones responsables frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer “...un día decidí tomar otra alternativa y fui a la alcaldía, pero eso fue una pérdida, porque no me atendieron mi caso, pienso que perdí mi tiempo” Resaltando además la necesidad de programas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Después de presentar las respuestas obtenidas en relación a la responsabilidad institucional con las mujeres víctimas de violencia económica, debemos señalar aquí la necesidad, tal como lo expusiera la CIDH (Comisión Interamericana de los Derechos humanos), de revisar los avances en la aplicación del marco legislativo, el desarrollo de políticas y programas de gobierno en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres. Además, recordamos la Ley 295 del 96, en la que se le da competencia para conocer los problemas de violencia intrafamiliar, al Juez de Familia; la Ley 294 de 1996, modificada en el 2000 con la Ley 575, donde se le asigna al Comisario de Familia, la competencia para conocer los problemas de violencia,

En esta Ley 575, se plantea también una responsabilidad de la Comunidad como potencial instrumento de control social, los vecinos tienen la obligación de asistir a la Comisaria. A pesar de esto, debemos acotar que la propia comunidad llega a tener la concepción, por cultura, que los hombres tienen derechos sobre las mujeres, razón por la cual su rol frente a este tipo de violencia debe ser observada. Ya se ha explicado que La Comisaria de la Familia, tiene competencia para valorar en cuanto a las historias de violencia (Gómez, Murad y Calderón (2013), conocer situaciones previas y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

El Juzgado Promiscuo de Familia (Juez de Familia), competencia para conocer de los problemas relacionados con la violencia intrafamiliar contra la mujer, pero este no forma parte de las instituciones con presencia en el Municipio de Sabanalarga. Y la **Fiscalía Local**, con competencia para emitir Sentencias Resolutorias. Entonces a nivel local, para recibir la atención sobre Violencia intrafamiliar las mujeres del Municipio de Sabanalarga, habitantes del Barrio Los Manguitos cuentan con dos instituciones que hacen presencia en este Municipio y que configuran la Ruta a seguir en caso de la Violencia Intrafamiliar:

La Comisaria de Familia y

La Fiscalía Local.

Consecuentemente las víctimas de este Municipio deben seguir la siguiente Ruta para efectuar sus denuncias sobre violencia intrafamiliar:

Las mujeres del barrio Los Manguitos, en el momento en el que son víctimas de violencia, cuentan con la Comisaria de Familia, allí reciben la orientación necesaria pues a menudo no saben que son víctimas del delito de violencia intrafamiliar, incluyendo la económica.

Inicia entonces la Comisaria de la Familia el Proceso de Violencia Intrafamiliar, recabando las pruebas necesarias. En las Audiencias, los victimarios que reconocer tal violencia conllevan al cese de la recaudación mencionada; pero, por otro lado, si se detecta violencia con peligro de la vida de la mujer e integridad de toda la familiar, la Comisaria de familia da traslado a la fiscalía.

Dentro de la audiencia se puede ordenar tratamiento psicológico y algunas medidas como orden de desalojo a la parte agresora, lo cual puede ocasionar que el hombre presione a la mujer con el apoyo económico, eliminándolo si desaloja el hogar, razón por la cual las mujeres tienden

a someterse a pesar del maltrato al que son sometidas. Situación que es atendida por la Comisaria de familia con Orientaciones para que estas se liberen.

En los casos que así lo requieran, esta Comisaria utiliza el convenio que mantiene con la Gobernación, contando con una casa refugio donde se reciben a las mujeres, brindándole apoyo psicológico y de emprendimiento a través de proyectos productivos para que las afectadas por sometimiento, puedan independizarse.

Además, en Sabanalarga se cuenta con la Fiscalía local como segunda institución que hace presencia y que aborda la violencia intrafamiliar, por lo que las mujeres víctimas de esta pueden acudir a ella. Una vez que las denuncias se receptionan en la Comisaria de Familia, esta puede atender un proceso llevado en paralelo al que se puede llevar en las fiscalías- La Fiscalía puede solicitar protección a la víctima con la policía nacional de modo q el agresor no se acerque a la víctima, pero solicitada ante audiencia, ante el juez de control garantías para que este de la orden al Comisario pues se podrían estar vulnerando otros derechos de menores y es el Comisario quien restablece esos derechos.

Al llegar una víctima de violencia intrafamiliar a la Fiscalía, pasa al CTI (Cuerpo Técnico de Investigación), donde se le toma una entrevista y se le llena el FIR (Formato de Identificación del riesgo) herramienta con la que cuenta la Fiscalía, con unas preguntas que permite identificar el tipo de riesgo moderado grave o extremo al que está siendo sometida la víctima, y que dependiendo del resultado se pueden tomar medidas inmediatas. Si el victimario no está capturado, solicitar esta orden cuando se recauden los elementos materiales probatorios, o solicitar medidas de protección antes de que se puedan recaudar otros elementos para la captura. Entonces se le toma registro fotográfico de las lesiones, con consentimiento de la víctima y si se logran recaudar dentro de las treinta y seis horas, se activa un acto urgente.

Finalmente, después de la presentación de la Ruta de Atención a las víctimas, proponemos estrategias para la defensa de la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021 como herramienta valiosa de protección en el seno de la familia con la clara intencionalidad de minimizar los efectos de la violencia y para eliminarla.

Estrategias establecidas en las recomendaciones, para lograr el Acompañamiento a las Víctimas, y el Desarrollo de Procesos Educativos para todos los involucrados en los episodios de violencia intrafamiliar contra la mujer, del tipo económico.

Conclusiones

A continuación, se presentan las conclusiones de acuerdo a cada objetivo específico planteado, siendo el primero analizar el marco normativo respecto a las normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en la violencia económica. Las normas de sensibilización, definitivamente son necesarias para disponernos a reconocer la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos de estas últimas, lo cual supone la revisión de las propias concepciones culturales arraigadas en el Barrio Los Manguitos y que acompañan a la mujer en todas las etapas de su desarrollo. Las Normas de prevención son necesarias para evitar la ocurrencia de más hechos de violencia económica, lo

cual supone su reconocimiento en primer lugar por parte de la víctima con posibilidad real de que se puedan evitar hechos de violencia.

La normatividad que enmarca la violencia económica contra la mujer le permite a las comisarías de familia el desarrollo de sus funciones, asumiendo una intervención más allá de su naturaleza como autoridad administrativa.

En relación al segundo objetivo, describir los factores que configuran la violencia económica contra la mujer en el barrio mencionado, como conclusión se afirma la existencia determinadamente clara de tres de ellos, el factor sociocultural influenciado por la aceptación de la sumisión de la mujer frente a los hombres, lo que prepara a la mujer para aceptar este tipo de violencia; el factor familiar que ha sido determinante en el modo de racionalizar la violencia por parte de las propias víctimas, y el factor económico con características de la no participación de la mujer sobre los asuntos económicos del hogar.

Finalmente, en relación al tercer objetivo, al identificar la atención institucional que brinda el municipio Sabanalarga Atlántico, se concluye que la falta de percepción de la misma exige la identificación de las dos instituciones que en los actuales momentos hacen presencia en el Municipio para la atención a las víctimas de violencia, dando a conocer la Ruta a seguir por estas para su debida atención, siendo estas la Comisaria de Familia y la Fiscalía Local.

Contexto en el que se debe considerar que definitivamente, el estado es responsable y está obligado a incrementar los esfuerzos para la eficiencia de su actuación frente a los hechos de violencia intrafamiliar contra la mujer

Recomendaciones

En estas recomendaciones, presentamos una mayor concreción del objetivo específico 3 Identificar la atención institucional que brinda el municipio de Sabanalarga Atlántico a las mujeres víctimas de violencia económica, proyectando estrategias e integrando en las mismas las instituciones responsables que prestan atención en Sabanalarga a la mujer víctima de violencia en todas sus expresiones:

Comisaria de la Familia con competencia relacionadas directamente con la violencia intrafamiliar en contra de la mujer, y que en el contexto de este trabajo, se enmarca en la violencia del tipo económica. Siendo entonces competente para la Valoración de las historias de violencia:

- ❖ Prevenir, garantizar, restablecer y reparar el derecho de los miembros de la familia en situaciones de violencia familiar. (ley 1098 de 2006).

- ❖ Sancionar cualquier forma de violencia intrafamiliar. (carta política artículo 116). La imposición de medidas de protección hace parte de la función jurisdiccional de las Comisarías de Familia
- ❖ Recibir denuncias y Adoptar medidas de protección y atención en caso de violencia Intrafamiliar emergencia. (Ley 1257 de 2008)
- ❖ Conocer los hechos de violencia y tomar medidas para proteger a las víctimas. (Ley 575 de 2000)
- ❖ Otorgar medidas de Atención a las víctimas de la Violencia intrafamiliar. (Ley 294 1996).

Y la Fiscalía Local con competencia para conocer los delitos contra la familia, investigar los delitos; además de Prevenir, investigar y sancionar la violencia intrafamiliar contra la mujer

Sirve como recomendación, tomar en cuenta que es el estado el responsable de velar por la protección de las personas involucradas, generando un marco normativo que se pueda aplicar, con espacios de formación educativa que involucre a la comunidad.

ESTRATEGIAS:

1.- ACOMPAÑAMIENTO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ECONÓMICA.

En esta primera sección, se propone como estrategias:

1.1 Corresponsabilidad entre la Comisaria de Familia y la Fiscalía Local que deben efectivizar las medidas de protección, así como resguardar y proteger a las familias, específicamente a las mujeres víctima de violencia económica.

1.1.1. Formalizar un Protocolo de atención a las Víctimas de Violencia económica de forma integral, presentando la ruta a seguir paso a paso, con indicación de las Normas vigentes que protegen a las víctimas basadas en sus derechos, los tiempos de respuesta que deben dárseles en el marco de una intervención con justicia y reparación.

Instituciones responsables: Comisaria de la Familia (según potestad para la Atención a las Víctimas en concordancia con la Ley 294 de 1996).

Aplicar la Ruta Simplificada para sistematizar las acciones de las víctimas de violencia económica, en donde se indican las instancias públicas responsables, los lapsos establecidos, las participaciones de las víctimas, el victimario y la comunidad.

Institución responsable: Comisaria de la Familia (según función Aplicación de Medidas de Protección según Ley 575 de 2000)

1.1.2. Presentar el marco legal que deben conocer y manejar las víctimas, haciéndolo público para el conocimiento de todos.

Institución responsable: la Fiscalía Local (de acuerdo a la función de prevención en concordancia con la Ley 1542 de 2012).

1.1.3. Conformar equipos multidisciplinarios completos y capacitados para el desarrollo de los procesos de atención necesarios a las víctimas, atendiendo cada factor que configura la violencia económica, destinando además los recursos necesarios.

Se recomienda especialmente, revisar la importancia de la independencia de la autoridad administrativa para ejercer la función judicial, refiriéndonos aquí a la única autoridad administrativa con funciones jurisdiccionales de la violencia intra familiar (Sentencia-1641 de

2000), como lo es el comisario de familia que depende del juez de familia para ejercer a plenitud la función que le fue otorgada,

Institución responsable: Comisaria de la Familia (de acuerdo a la función: aplicación de medidas de atención, en concordancia con el Decreto 2734 de 2012),

1.1.4. Conformar equipos multidisciplinarios para agilizar la aplicación de las medidas de atención a las víctimas según las acciones potestativas de cada institución responsable, logrando minimizar los tiempos de respuestas y la efectividad de las mismas.

Institución responsable: Comisaria de la Familia (de acuerdo a la función: aplicación de medidas de atención, en concordancia con el Decreto 2734 de 2012)

1.1.5. Sistematizar los casos de Delitos por violencia intrafamiliar del tipo económica, para conocer los factores que la han generado, lo cual agilizaría su tratamiento, incluyendo la prevención, investigación y posibles sanciones.

Institución responsable: la Fiscalía Local (en concordancia con la Ley 1542 de 2012)

2.- FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES COMO PREVENCIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENTADA.

2.1.- Orientación dirigida hacia la dignidad humana. Desarrollo de procesos educativos para todos los involucrados

2.1.1.- Dictar Talleres para dar a conocer los derechos de las mujeres sobre la violencia económica.

Institución Responsable: Comisaria de la Familia (según las funciones establecidas en la Ley 1098 de 2006: prevenir y garantizar.

2.1.2.- Realizar talleres del marco jurídico

Institución Responsable: Comisaria de la Familia (según las funciones establecidas en la Ley 1098 de 2006: prevenir y garantizar)

2.1.3.- Preparar trípticos explicativos sobre la identificación de la violencia económica, lo que debe hacer la víctima y las instancias legales a las que debe acudir

Institución responsable: Comisaria de la Familia (según las funciones establecidas en la Ley 1098 de 2006: prevenir y garantizar)

3.- ARTICULACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

3.1.- Identificar Medidas de Atención para los hechos de violencia familiar: a) Oferta Institucional en su territorio, b) Competencias de las entidades que atienden a las víctimas, c) conocer las redes sociales y de apoyo, d) identificar los espacios utilizados para la implementación de políticas públicas locales

Institución responsable: Comisaria de la Familia (en concordancia con la el Decreto 2734 de 2012)

MARCO NORMATIVO SOPORTE DE LAS ESTRATEGIAS

A.- NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN

Para lograr la sensibilización de todos sobre el tema de la Violencia económica contra la mujer, es importante el reconocimiento de la igualdad entre hombre y mujer, sin discriminar a la mujer y cuidando su libertad para manejar a partir del conocimiento de este tipo de violencia.

Normativa Internacional: Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Normativa Nacional:

- Constitución política de Colombia, plantea la libertad e igualdad.
- Ley 1257 de 2008, define la violencia y la violencia económica, así como el derecho de las víctimas, las medidas de sensibilización y prevención.

- Sentencia T-012 de 2016 Apropiación de la violencia económica
- Sentencia T-311 2018. Tipificación de la violencia como delito en contra de la familia.
- Sentencia SU-080-2020. Violencia de género en el matrimonio.
- Sentencia T-095/18 Prevención de la violencia contra la mujer.
- Ley 1959 de 2019. Violencia intrafamiliar como afectación psicológica por manipulación económica

B.- NORMAS DE PREVENCIÓN Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, para evitar la ocurrencia de la violencia económica, las estrategias que se recomiendan son posibles por todo lo establecido en las normas de prevención y discriminación que se presentan a continuación.

Normatividad Internacional:

ACNUR, para reconocer y regular los derechos humanos

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, busca evitar la costumbre del trato violento, enfrentándola y eliminándola.

Normatividad Nacional

Constitución Política de Colombia. No discriminación y Protección

Ley 1257. Salvaguarda de la mujer, equidad en el trabajo. Medidas de prevención

Ley 294 de 1996. Marco de la tranquilidad e integridad física y psicológica, establece tiempos de respuesta a las víctimas. Modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000, por la que se establece el artículo 42 de la Constitución Política, dictando normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Establece política de protección a la familia.

Decreto 2734 de 2012. Competencias para otorgar Medidas de Atención.

Referencias

Acevedo Villasmil, Ana Milena. 2020. Tesis “La Violencia económica y/o patrimonial como variante de violencia familiar hacia la mujer en Colombia”. Universidad Santo Tomás Bogotá.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. ACNUR 1994

<http://acnur.org>

Andrade Manjarrez, Lucia y Betancourt Ortega, Diana Katterine. 2012 Tesis “La Dependencia económica de la mujer y su relación con la conducta punible de violencia intrafamiliar en Bucaramanga”. Bucaramanga.

Arias, F. (2012). El proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica. 6ª Edición. Editorial Episteme. Caracas Venezuela. p: 137.

Asamblea General de la ONU, 1993 <https://artecontraviolenciadegenero.org> ›

Bellido, J. (2013). Violencia de género en la población adolescente, Guía de orientación para la familia. Ed. Excma. diputación de alicante, unidad de igualdad.

Buvinic, M., Morrison, A., & Orlando, M. B. (2005). Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe. Papeles de población, 11(43), 167-214.

Cadena Iñiguez Pedro, Rendón Medel Roberto, Aguilar Ávila Jorge, Salinas Cruz Eileen, De la Cruz Morales Francisca del Rosario, Sangerman Jarquin Dora Ma. (2017) Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, 8(7) ,160-1617.

Consultado el 11 de Enero de 2021. ISSN 2007-0934. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263153520009>.

Carvajal, P., Pérez M., Vera, J. (2019). Visión de la paz en el Estado Constitucional

Colombiano. Volumen 2, Número 1, enero- abril. 2019. Recuperado en:

<https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RSU/article/view/74>.

Casalla, Rodríguez y Ardila (2019), Lineamientos para el fortalecimiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar entre los 20 y 50 años en la comuna iv del municipio de Soacha. <http://fortalecimiento-lineas-d-atencion-victimas>.

Chárriez, M. (2012). Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa.

Revista Griot (ISSN 1949-4742) Volumen 5, Número. 1, Diciembre 2012. Recuperado en: [.upr.edu > index.php > griot > article > download](http://www.upr.edu/index.php/griot/article/download).

Constitución Política de Colombia. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial

No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Córdova López Ocer. 2017. La Violencia económica y/o Patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Revista del Instituto de la Familia Persona y Familia N| 06 2017.

Cotán Fernández Almudena (2012). Investigación. Participación e Historias de vida, un mismo camino. Recuperado en: [fpc.up.pt \(iii/jornadashistoriasvida\) pdf](http://fpc.up.pt/iii/jornadashistoriasvida/pdf/2_Inv) 2_Inv.

Cuartas, M Y.G. (2012). La violencia intrafamiliar una problemática que requiere pensarse desde lo interinstitucional. Eleuthera, 7, 30-103.

Decreto 4840 de 2007. <http://www.icbf.gov.co>.

Decreto 4463 de 2011. /www.suin-juriscal.gov.co › viewDocument

Decreto 4798 de 2011. <http://www.sin-juriscal.gov.co>

Decreto 4799 de 2011. <http://www.sin-juriscal.gov.co>

Decreto 2734 de 2012. <http://www.suin-juriscal.gov.co>

Defensoría del pueblo. (2018). Informe Defensoría del pueblo: Violencias Basadas en Género y Discriminación. Colombia. [www.Informe Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminación](http://www.Informe-Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion).

Diez Berliner, Paola. 2020. Hablemos de Violencia económica. Fundación PRODEMU Promoción y Desarrollo y Autonomía Económica. <http://.prodemu.cl/index.php/hablemos-de-violencia-economica/>

Dulcey Jerez Ingrith Johana (2015). Determinantes Socioeconómicos de la Violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano, Bucaramanga. <http://determinantes-socioeconomicos-de-la-violencia.pdf>.

Fabián Arias Eugenio, Vilcas Baldeon Luz M, Alberto Bueno Yovana L. 2020. Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú. <http://www.revistaespacios.com>.

Fundación Promoción y Desarrollo y Autonomía Económica, PRODEMU

<http://www.prodemu.cl/index.php/hablemos-de-violencia-economica>.

García Yamileth, López Claudia, Osorio Alba y Valencia Carolina (2011) “Violencia de género desde el año 2008 hasta el año 2011 en Colombia”.

Gherardi, N. (2016). Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Naciones Unidas.

En:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40754/S1601170_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Gómez C., Murad R. y Calderón M. (2013). Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. *Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010*. Basado en las Encuestas Nacionales de Demografía y Salud. ENDS. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INV/7%20%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf>.

Gómez, D, Estrada, L. (2017).). El mensaje de datos y su concepción como título ejecutivo en Colombia. *Rev. CES Derecho.*, 8(1), 139-155

Gutiérrez, N. (2014). Proceso de vigilancia y análisis de salud pública, informe del evento de violencia de género en Colombia, periodo epidemiológico XIII, 2015. Versión: 2 pg. 1-44. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/INS/informe-violencia-genero-2015.pdf>.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México DF: Mc Graw Hill / Interamericana editores.

Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio María del Pilar (2010). *Metodología de la investigación*. Quinta edición, México, DF
<http://www.lizardo-carvajal.com/sujeto-de-investigacion/>.

Ibarra Sánchez, C.A. (2020). Sanciones por violencia patrimonial debido al Impago de la obligación de alimentos. *Revista Derecho y Realidad*, 18, (35).

Ley 906 de 2004. <http://www.oas.org> › mesicic2_col_Ley_906_2004PDF

Ley 1442 de 2007 <https://publicaciones.eafit.edu.co>

Ley 1257 de 2008. https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1257_DE_2008_Colombia.pdf

Ley 1542 de 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co> › Eva › norma

Ley 1959 de 2019 <http://www.suin->

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036594#:~](http://www.juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036594#:~)

[:text=Art%C3%ADculo%20229.-,](#)

[Violencia%20intrafamiliar.,a%20ocho%20\(8\)%20a%C3%B1os.](#)

Ley 294 de 1996, *Diario Oficial*, 22 de julio de 1996. Disponible en: <http://>

www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0294_1996.html.

Ley 295 de 1996. <http://www.suin-juriscol.gov.co>

Ley 575 de 2000. <http://oig.cepal.org>

Ley 1098 de 2006. <https://www.oas.org>

Ley 599 de 2000. <http://www.oas.org> › mesicic2_col_ley_599_2000

López López, W. (2015). La intervención psicológica y social para construir una sociedad en paz. El espectador. Recuperado de <http://elespectador.com/noticias/paz/intervención-psicológica-y-social-construir-una-sociedad-articulo>.

Ministerio de Justicia y del Derecho. Guía Pedagógica para Comisarías de Familia

sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género. www.Guía-pedagógica-para-comisaria-de-familia.pdf

Ministerio de salud y protección social & Profamilia. (2015). Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Disponible en: <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2019/06/Resumen-Ejecutivo-Encuesta-Nacional-De-Demografia-Y-Salud-ends-2015.pdf> .

Ministerio de salud y protección social. (2016). Observatorio Nacional de Violencias ONV Colombia Línea de Violencias de Género LVG. Bogotá D.C., Colombia.

Molina Giraldo (2017). Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia. *Tempus Psicológico*, Colombia.

Muñoz, V. & Solano M. (2020). Análisis de la violencia intrafamiliar física contra la mujer para la sistematización de aspectos legales adoptados en Colombia. Caso: sector Santa Rosa en Sabanalarga Atlántico en el periodo de 2018-2019. Trabajo de grado. Universidad de la Costa. Recuperado en: <http://repositorio.cuc.edu.co/discover>.

Ninco, B. (2007). Propuesta de campaña de bien público para promover la denuncia de las mujeres víctimas del maltrato físico en sus hogares. Tesis para optar al título de Comunicador Social – Publicista. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/5141>.

Novoa, J. (2016). Lo que debe saber de la violencia económica contra la mujer. La República. Viernes, 13 de mayo de 2016. En.: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/lo-que-debe-saber-de-la-violencia-economica-contra-la-mujer-2378351> .

Organización Mundial de la Salud. OMS (2012). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra, Suiza. Disponible en https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf.

Páez Chacón Valeria Katherine 2019, “La Violencia económica y Patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29672>.

Palella.S y Martins F (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. FEDUPEL. Barquisimeto.

Pérez, S. (2016). La violencia de género en los jóvenes. Ed. Instituto de la juventud, observatorio de la juventud en España.

Pianciola Malena Gilda. TANDIL, 2019 Tesis “Violencia económica hacia la mujer. Génesis y representaciones cotidianas de un pacto sexual” invisibilizado. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires.
Prevención de la Violencia: La Evidencia. Serie de Orientaciones.

Proyecto de LEY 171 DE 2006 <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036594#:~:text=Art%C3%ADculo%20229.-,>

Violencia%20intrafamiliar.,a%20ocho%20(8)%20a%C3%B1os.

Ruiz Yolanda (2015). “Violencia contra la mujer en la sociedad actual, http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78453/forum_2007_18.pdf.

Sandoval, Luis Eduardo y Otáloras María Camila (2017) Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012 – 2015 <http://dx.doi.org/10.22518/16578953.905>.

Sentencia C-1641 de 2000. <https://www.corteconstitucional.gov.co> › relatoria › 2000

Sentencia C – 674 de 2005 [http:// corte-suprema-justicia](http://corte-suprema-justicia)

Sentencia T-311 2018. <https://corte-suprema-justicia>

Sentencia T-012 2016 <https://corte-suprema-justicia.vlex.com.co/vid/sentencia-corte-suprema-justicia-842327750>.

Sentencia SU-080-2020. <http://www.corteconstitucional-gov.co>

Sentencia T-095/18. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-095-18.htm>.

Serie de orientaciones sobre la prevención de la violencia (POS 2013).

<http://www.codajic.org>

Silva Elithet y Vázquez Jenice (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/5742/574262595010/html/index.html> DOI:
10.25100/prts.v0i28.7264.

Tantaleán Odari, Reynaldo Mario 2016. Tipología de las investigaciones jurídicas.

www.derechocambiosocial.com.

Vásquez Alfaro, Mónica, Alarcón Palacio, Yadira, & Amarís Macías, María. (2008).

Violencia intrafamiliar: efectividad de la ley en el barrio las flores de la ciudad de barranquilla. *Revista de Derecho*, (29), 178-210. Retrieved December 18, 2020,

from <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-

[86972008000100008&lng=en&tlng=es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972008000100008&lng=en&tlng=es)

Vélez, C., y Palacios, L. (2017). Abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva integral. *Revistas Ciencias de la Salud*, 15(2), 183-187.

Vizcarra, B. (2016). Violencia de Pareja en Jóvenes Universitarios. Disponible

en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082008000100007.](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082008000100007)

Anexos

Matriz de Congruencia

Problema de investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Variables de Estudio	Método	Instrumento de Medición
<p>Este tipo de violencia económica (actividades económicas) o patrimonial (actividades con el patrimonio) tal como se refiere, no es tan fácil de detectar debido a que se desarrollan en sociedades donde históricamente los hombres son los controladores, utilizando su poder económico, supervisan y delimitan la capacidad en la toma de decisiones de la mujer en el hogar, llegando hasta establecer un bloqueo económico.</p> <p>En el marco de la violencia en Colombia, se registran diferentes factores que la generan, así se pueden señalar el desconocimiento de los derechos por parte de las víctimas, y la poca credibilidad en las instituciones.</p> <p>En la actualidad el municipio de Sabanalarga no está exento de esta problemática.</p>	<p>¿Cómo se presenta la violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar en el barrio los Manguitos del municipio de Sabanalarga-Atlántico periodo 2020-2021?</p>	<p>Proponer estrategias para contrarrestar la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el marco normativo respecto a las normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. • Describir los factores que configuran la violencia económica contra la mujer en el barrio los Manguitos en el municipio de Sabanalarga periodo 2020-2021. • Identificar la atención institucional que brinda el municipio de Sabanalarga Atlántico a las mujeres víctimas de violencia económica. 	<ul style="list-style-type: none"> • normas de sensibilización, prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres • factores que configuran la violencia económica • atención institucional 	<p>Cualitativo</p>	<p>historias de vida</p>

La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar**Historia de vida**

Identificación de la entrevistada n° 1:

Estado civil:

Vive con su pareja:

Número de hijos y edades:

Número de personas con las que vive:

Tipo de vivienda:

Estudios realizados:

Trabaja actualmente:

Al iniciar vamos a realizar una pregunta y luego permitimos que relate libremente Etapas significativas

1. Describa su infancia, con quien vivió, quien cuidaba de usted, tenía amigos, de qué manera era reprendida o castigada por sus padres ante cualquier desobediencia.

2. Describa su adolescencia termino bachillerato, realizó cursos, trabajó, tuvo novios, compañeros, esposo

3. Adultez hace cuanto se encuentra comprometida, se dedica al hogar, trabaja, tiene algún ingreso o depende de su esposo, ¿tiene amigos?, cuenta con apoyo emocional y económico de su familia. Tiene tiempo libre para realizar lo que le gusta (hobby)

Descripción de la relación con su pareja.

¿Cómo es la comunicación con su pareja?

¿Puede contarle sus gustos, sus sueños, sus proyectos de superación?

¿Su pareja la ha motivado para estudiar o iniciar un negocio?

¿Quién decide cómo distribuir el dinero en el hogar?

Tiene un dinero libre para comprar o realizar algo de su interés o gusto

Puede hacer uso de efectivo o tarjetas de manera libre.

¿Solo puede realizar las actividades que generan gastos cuando están autorizadas por su esposo?

¿Ha sido agredida física, verbalmente por su esposo? ¿Golpes, gritos, expresiones groseras y amenazantes?

¿Su pareja la hace sentir culpable de los problemas económicos?

¿Siente que depende totalmente de su pareja?

¿Cuándo ha sido tratada violentamente por su pareja ha buscado apoyo? Familiares, amigos, vecinos. comisarías de familias, fiscalía, policía.

Tipos de factores características

Biológicos

Alteración del juicio de la realidad y Prohibición del uso de los recursos

Económicos

Sociocultural

Eliminación de la independencia de las mujeres

Vida Familiar

La mujer solo debe hacer labores del hogar

Decisiones unilaterales del hombre en la familia

Desautorización de la mujer frente a terceros

Casi nula conversación con la mujer por parte del cónyuge.

Económico o patrimonial

Decisiones unilaterales del hombre sobre los recursos económicos.

Limitaciones impuestas a la mujer en la planificación y ejecución de

Actividades económicas de la familia.

Uso de la tarjeta de crédito, consumos no consensuados y mal uso de los ahorros de la familia.

OTROS:

Imágenes de las conversaciones para las Historias de Vida

